



Universidad Motolinía
del Pedregal

LEGÁLTAS

REVISTA DE DERECHO



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
Y EDITORIAL

Revista de divulgación
Año 4, núm 4
Septiembre 2024

   Universidad Motolinía del Pedregal

 [derecho.ump](https://www.youtube.com/c/derecho.ump)



ESCUELA DE DERECHO UMP

Escuela de Derecho Universidad Motolinía del Pedregal

MTRA. MARGARITA PÉREZ NEREY
Rectora de la Universidad Motolinía del Pedregal

DR. VÍCTOR MANUEL MENDOZA MARTÍNEZ
Vicerrector Académico y de Formación

DRA. ROSA ELOÍSA PINZÓN CABALLERO
Directora de la Escuela de Derecho



CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EDITORIAL

Dra. Julieta Villazón
Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero
Dra. Rebeca Córdova López
Dr. Bruno Cruz Petit

CONSEJO TÉCNICO EDITORIAL

Dr. Víctor Manuel Mendoza Martínez
Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero
Lic. Pablo Franco Jiménez

Editora: Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero
Diseño editorial: Lic. Fernando Nicolás Reyes
Corrección y estilo: Lic. Guillermo Clark Palacios

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 4, No. 4, 2023, es una publicación anual editada por la Universidad Motolinía del Pedregal, a través de la Escuela de Derecho. Calle Avenida de las Fuentes 525, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, Tel. 55 55688324, www.ump.mx. Editor responsable: Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero, Reserva de Derechos en trámite. ISSN: _____ en trámite ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número Escuela de Derecho, Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero, Calle Avenida de las Fuentes 525, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, fecha de última modificación Septiembre de 2024.



ÍNDICE

Editorial • pag. 2

Carlos Javier Verduzco Reina

Ensayo • pag. 06

La falsa aplicación universal
de los derechos humanos

Eloisa Monroy Carvajal

**Artículo de
investigación • pag. 18**

La importancia de la existencia de los
órganos autónomos constitucionales
como contrapeso de los poderes en México

Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero

Entrevista / Opinión • pag. 40

Entrevista a la Magistrada Mtra. Gabriela Eleonora
Cortés Araujo: La justicia en México: la perspectiva
de una juzgadora federal

Diego López Moreno

Katia García Calderón

Lea Natasha Sophia Thiery Delgado

Sofía Núñez Alamilla

Karla Galilea Llanos Ramírez

Eloisa Monroy Carvajal

Paulina Cruz Pérez

Ensayo • pag. 57

Tras la máscara de la inclusión: la ausencia
de regulación en la publicidad inclusiva y
su impacto en los trastornos alimenticios
en la Ciudad de México

Sophia Thiery Delgado

LEGÁLTAS
REVISTA DE DERECHO

EDITORIAL

CARLOS JAVIER VERDUZCO REINA ¹



Me es grato presentar a la consideración de la comunidad jurídica y a la academia, desde luego, la cuarta edición de la revista *Legálitas*, órgano de difusión del pensamiento jurídico de la Universidad Motolinía del Pedregal. Agradezco cumplidamente a la Universidad y particularmente a la directora de la escuela de Derecho, la muy estimada y admirada dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero la invitación que generosamente me hizo para escribir estas líneas introductorias. En lo particular, es un privilegio resaltar el contenido de una publicación de corte académico-jurídico en un momento tan importante

para la vida pública y el futuro de nuestro país. Sin duda, la importancia de contar con textos reflexivos, escritos con seriedad y profundidad investigativa será siempre un motivo de renovada esperanza y una nueva oportunidad para meditar sobre nuestro futuro como sociedad organizada en torno al Estado de Derecho.

El volumen que tengo el privilegio de comentar se encuentra integrado por textos que abordan, con diferentes facetas, el análisis de temas de vanguardia en la discusión contemporánea del Derecho. De manera sucinta, me permito a continuación comentar su contenido.

Conviene destacar, de inicio, el estudio en que se aborda un tema central en la discusión sobre la llamada FALSA APLICACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, a cargo de Eloísa Monroy Carbajal. En él, se analiza el hecho incuestionable de que, a pesar de celebrar tratados internacionales en materia de derechos humanos persiste en algunos Estados poca o nula observancia y respeto a los mismos, ya por desconocimiento de su contenido o importancia, o peor aún, ya por conveniencia o franca desobediencia. Así, nos dice Monroy Carbajal, hemos llegado en algunas ocasiones al extremo que dentro de las leyes domésticas se determinan y aplican penas que van en contra de estos derechos, por lo que resulta importante resaltar como es que podemos transitar de un Estado del deber ser, en donde se deberían proteger dichos derechos a un Estado del ser, en el que sea haga tangible dicha protección.

¹ Doctor en Derecho. Profesor por oposición a la cátedra de Derecho Fiscal en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor de Derecho Fiscal en la Universidad Pontificia de México. Miembro del Claustro de Profesores del Centro de Estudios en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Miembro Numerario de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal. Miembro del Claustro de Doctores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Miembro de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho. Abogado Postulante.



En este orden de ideas, al hablar de los Órganos Autónomos Constitucionales (OCA'S, en adelante), debemos tener presente que éstos representan en nuestra estructura normativa un sistema de contrapesos en el ejercicio, equilibrio, control y vigilancia de los poderes públicos. De ahí, la importancia y el contenido del análisis y opinión que nos ofrece la Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero en su artículo denominado “LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES COMO CONTRAPESO DE LOS PODERES EN MÉXICO”. En él, y a partir de un análisis meticuloso y objetivo del contenido de la reforma enviada por el Ejecutivo Federal el pasado 5 de febrero de 2024 a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuyo propósito es la desaparición de algunos órganos con autonomía constitucional, la autora nos advierte que la reforma representa un motivo de auténtica preocupación para el contrapeso necesario que los OCA'S representan frente al Ejecutivo Federal.

Como bien señala Pinzón, bajo la tesitura de un gobierno “austero”, argumentando que los gastos generados por los OCA'S son excesivos o no cumplen con sus funciones preponderantes, debemos preguntarnos si realmente nos encontramos frente a un gobierno auténticamente democrático donde prevalezca un equilibrio real entre los poderes constituidos, particularmente porque de modo lamentable el papel actual del Congreso de la Unión ha demostrado estar notablemente inclinado a apoyar prácticamente sin debate parlamentario los proyectos y reformas que nacen desde el Poder Ejecutivo. La importancia de los OCA'S es en este contexto fundamental para rescatar un real equilibrio y contrapeso de las decisiones presidenciales que deben sin duda, ser acotadas. De ahí, que la colaboración de las Dra. Pinzón Caballero constituye un grano de arena imperdible para entender y valorar este tópico de indudable actualidad.

Sin menoscabo de lo anterior, la revista también se ocupa de recabar de manera directa la opinión de una de las tantas y tantos responsables de impartir justicia en nuestro país. En el apartado LA JUSTICIA EN MÉXICO: LA PERSPECTIVA DE UNA JUZGADORA FEDERAL podemos reflexionar sobre las opiniones que nos comparte la Magistrada Gabriela Eleonora Cortés Araujo presidenta del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y quien desde su visión como impartidora de Justicia en materia federal nos habla de cuestiones propias de la judicatura vinculadas con la actualidad que vive nuestro país. Es interesante observar cómo es que la entrevistada ha lidiado con los obstáculos propios de la función social que representa la impartición de justicia particularmente ante la necesaria y cada vez más urgente perspectiva de género y cómo los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias ayudarán a la impartición de justicia en México como un vehículo de fortalecimiento del propio sistema judicial. Muy importante creo, es analizar la opinión que la entrevistada aporta acerca de la propuesta de reforma al Poder Judicial Federal y cómo, desde su perspectiva, ésta podría o no beneficiar a la impartición de justicia en México.



No es menos importante destacar que la entrevista fue realizada por los alumnos Diego López Moreno, Katia García Calderón, Lea Natasha Sophia Thiery Delgado, Sofía Núñez Alamilla, Karla Galilea Llanos Ramírez, Eloisa Monroy Carvajal y Paulina Cruz Pérez quienes nos demuestran que están listos y preparados para desempeñarse como futuros y seguramente exitosos abogados. Felicidades a los alumnos también.

Finalmente, en el ensayo titulado, **TRAS LA MÁSCARA DE LA INCLUSIÓN: LA AUSENCIA DE REGULACIÓN EN LA PUBLICIDAD INCLUSIVA Y SU IMPACTO EN LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, su autora Sophia Thiery Delgado nos acerca a la necesidad de ponderar la importancia inaplazable de implementar medidas regulatorias que garanticen una publicidad inclusiva y responsable de productos que ofrecen aparentes ventajas en renglones tan sensibles como la belleza o la salud. En una sociedad tan preocupada por la apariencia y las externalidades, proteger con eficacia la salud y el bienestar de todos los ciudadanos mexicanos debe ser una prioridad del Estado.

Como seguramente todos hemos sido testigos, en la actualidad la mayoría de la publicidad tiene un enfoque disfuncional sobre la inclusividad y la diversidad de sus destinatarios creando falsos estereotipos de belleza, muy lejanos de nuestra identidad social. La ausencia de lineamientos específicos que lo regulen deja a la sociedad vulnerable a mensajes no solamente erróneos sino en muchos casos nocivos e idealizados sobre la imagen corporal. Es por ello que el gobierno mexicano como garante del derecho humano a la salud y al tener, además, la responsabilidad de garantizar el bienestar de sus ciudadanos debe implementar regulaciones para una publicidad inclusiva que elimine estereotipos y prejuicios, reflejando así la diversidad y ofreciendo un sentido de pertenencia y representación digna de grupos normalmente marginados.

Muchas más opiniones, seguramente, generará la publicación de este volumen de la revista *Legálitas*. Felicito a la Universidad Motolinía del Pedregal por mantener así la opinión crítica y ponderada de sus alumnos y del personal docente y compartirla con la comunidad jurídica que seguramente la recibirá con entusiasmo y agradecimiento. Auguro sin duda el éxito que en este caso es el premio natural al esfuerzo y a la dedicación con la que han conformado este ejemplar pleno de buenos contenidos. Bien decía García Márquez que lo que se opone a lo bueno no es lo malo, sino lo mediocre. Afortunadamente estamos en presencia de textos que abonan, en el mejor sentido de la expresión, al pensamiento crítico tan necesario en este momento de nuestra historia.

Muchas gracias.



Licenciatura en
DERECHO

Modalidad escolarizada | RVOE: 2005507

Estudia la **Licenciatura en Derecho** en la **UMP** y abre las puertas a un mundo de oportunidades profesionales.

Av. de las Fuentes #525 Col. Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900

   Universidad Motolinía del Pedregal  55 5022 0819 | 55 5568 0559

La falsa aplicación universal de los derechos humanos

Eloisa Monroy Carbajal¹



Img 1. Eloisa Monroy Carbajal

Introducción

En este trabajo cuestionaremos la llamada “Universalidad de los Derechos humanos” que es una de sus características fundamentales de estos derechos. La universalidad de los derechos humanos significa “que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos por la simple condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean, así como de su situación o características particulares” (CNDH, 2018). La definición anterior nos dice que todos los seres humanos tenemos acceso a los Derechos humanos “sin distinción alguna”, pero cuando intentamos empalmar esta idea con la vida real tenemos un conflicto ya que nos damos cuenta de que solo se queda en lo teórico y no en lo práctico.

Desarrollo

Los derechos humanos (DDHH) encuentran su sustento y origen en la Declaración Universal de los Derechos humanos proclamada en 1948, en Francia. Es un documento que marca un hito histórico para los derechos humanos. Esta declaración fue elaborada por representantes de diferentes regiones del mundo, con distintas culturas y marcos jurídicos, quienes trabajaron en lograr un acuerdo con consecuencia benéfica para todos los habitantes del planeta.

El mismo fue avalado por todos los países participantes con el objetivo de beneficiar a todos sin distinciones y así poder estandarizar reglas neutras para proteger al ser humano. Los 30 artículos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos son:

¹ Alumna de doceavo cuatrimestre de la Licenciatura en Derecho



1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales.
2. Todas las personas tienen los derechos proclamados en esta carta.
3. Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad.
4. Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.
5. Nadie será sometido a penas, torturas ni tratos crueles o inhumanos.
6. Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7. Todos tienen derecho a la protección contra la discriminación.
8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.
9. Nadie podrá ser detenido, desterrado ni preso arbitrariamente.
10. Toda persona tiene derecho a un tribunal independiente e imparcial.
11. Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia y a penas justas.
12. Toda persona tiene derecho a la privacidad, la honra y la reputación.
13. Toda persona tiene derecho a la libre circulación y a elegir libremente su residencia.
14. Toda persona tiene derecho al asilo en cualquier país.
15. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.
16. Todos los individuos tienen derecho a un matrimonio libre y a la protección de la familia.
17. Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva.
18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación.
21. Toda persona tiene derecho a participar, directa o indirectamente, en el gobierno de su país.
22. Toda persona tiene derecho a la seguridad social.
23. Toda persona tiene derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.
24. Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.
25. Toda persona tiene derecho al bienestar: alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos.
26. Toda persona tiene derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
27. Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.
28. Toda persona tiene derecho a un orden social que garantice los derechos de esta carta.
29. Toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad.
30. Nada de esta carta podrá usarse para suprimir cualquiera de los derechos.

El hecho que detona el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas en 1945 es el deseo mundial de paz y tranquilidad, así como lograr estabilidad y seguridad ante la embestida de la Segunda Guerra Mundial qué, aunque casi terminaba, seguía causando



disturbios que no permitían a los países seguir desarrollándose de manera habitual.

La ONU es una organización administrativa, con connotación jurídica, política y social que ha ido cobrando importancia en la actualidad por su capacidad de intervención y acuerdos a los que ha llegado con las partes integrantes de los conflictos que se presentan cotidianamente a nivel mundial; sin embargo, las firmas de los países aceptando los acuerdos alcanzados, la participación activa y la responsabilidad de cada uno de ellos, puede verse como parte de la opinión mundial a la que quieren llegar, pero no siempre los países adoptan y asumen los compromisos firmados, así como el seguimiento o aceptación a nivel local del tratado signado.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) actualmente tiene cuatro propósitos:

- 1) La promoción del respeto de los derechos humanos y su aplicación
- 2) Mantener la paz y la seguridad internacionales
- 3) Fomentar entre las naciones relaciones de amistad y
- 4) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos define los derechos humanos como *“el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuyo seguimiento puntual y efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas, ya que son garantías jurídicas universales que protegen a individuos y grupos contra acciones que interfieran con sus libertades fundamentales, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición”* (CNDH, s.f.).

Las características de los DDHH son:

- Universales. Esto quiere decir que les corresponden a todos los seres humanos por el elemental hecho de serlo, sin importar sus características particulares.
- Inalienables. Ninguna persona puede perderlos o ser despojado de ellos, no se pueden enajenar (vender, donar o ceder).
- Irrenunciables. Nadie puede renunciar a ellos o desistir de su protección, aunque sea por propia voluntad.
- Intransferibles. Solo el propio titular puede valerse de ellos, independientemente de que otras personas igual los tengan.
- Imprescriptibles. Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad, ni se extinguen.
- Indivisibles. Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno, todos valen lo mismo.



Una de las características que tienen los derechos humanos es la de universalidad que se entiende como el beneficio de todo ser humano a ser acreedor de las prerrogativas de derechos humanos, sin importar raza, religión, estado civil, nacionalidad, entre otros; entonces, los países participantes y signantes de diferentes acuerdos relacionados con el mismo tema, están obligados a conocer su existencia y la legislación vigente; sin embargo, a veces se observa con mucha tristeza que son las propias autoridades las que los violentan al no observarlos y procurarlos a sus connacionales y esta violentación de los derechos humanos no tiene ninguna consecuencia para los violentadores o perpetradores que están actuando en forma contraria a la ley, como si no la conocieran o supieran que su falta de seguimiento no tiene consecuencia.

Por más de 70 años se ha procurado que los países que integran el mundo respeten los derechos humanos y firmen tratados internacionales que los sustenten o refuercen y consagren el respeto a estos derechos, buscando que todas las personas tengan la seguridad que brindan éstos. Varios países han aceptado la firma de acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, incluso han promovido reformas en sus sistemas normativos para favorecer su respeto; sin embargo, no todos siguen su puntual observancia. De lo anterior observamos que el problema principal es que aunque hayan estado de acuerdo con firmar los tratados o adherirse a una convenio los propios integrantes de los países no los respetan, acatan, ni ponen en práctica, en ocasiones por desconocimiento y en muchas otras por conveniencia propia a no respetarlos, lo que provoca por un lado que al no existir penas o sanciones por su violación se continúe en la impunidad y por otro lado, las víctimas de esas violaciones no obtengan justicia.

A continuación, mencionamos una serie de ejemplos descriptivos de algunas situaciones vigentes que ocurren en el mundo, en las que claramente se violenta la universalidad de los derechos humanos. Sí nos basamos en lo que dice la definición de “universalidad”, observamos que las personas sí cuentan con derechos humanos, ahí están, solo que no siempre se protegen, ni se respetan y no se aplican para todos de manera igualitaria.

Primero hablaremos de la pena de muerte o pena capital que se vive de manera cotidiana en Estados Unidos, donde algunos estados que integran la nación reconocen como legal la pena de muerte. “La pena capital, es la ejecución de un delincuente condenado a muerte tras haber sido declarado culpable por un tribunal de justicia de un delito” (Hood, 2020). En este caso, el país vecino violenta uno de los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos humanos que es el derecho a la vida, justificando que dentro de su ley se estipulan los crímenes sujetos a la pena capital.

En este país, cada año mueren en promedio 20 personas debido a que trasgredieron



alguna ley que como pena contempla la pena de muerte, independientemente de que Estados Unidos sea miembro de la ONU. La Organización de Estados Americanos a la cual se encuentran adheridos 34 países de América Latina, emitió en 1969 la Convención Americana sobre Derechos humanos como el instrumento internacional base que protege los derechos humanos; a esta convención Estados Unidos no se encuentra adherido y en razón de ello es que en este país actualmente se contempla como pena de un delito la aplicación de la pena capital o pena de muerte. En su artículo 4° *grosso modo* establece el derecho a la vida, señalando que toda persona tiene derecho a que se respete su vida, estando protegido por la ley este derecho, prohibiendo la pena de muerte y su restablecimiento en aquellos países que la han abolido.

Otra situación en la que se observa un derecho humano violentado es la mutilación genital femenina que aún se practica en algunos países de África. La ablación o mutilación genital femenina se realiza a mujeres y niñas para alterar o lesionar sus órganos genitales por razones no médicas. En la mayoría de los casos, implica la extirpación parcial o total de sus genitales externos. Hoy en día se practica incluso en aquellos países donde se cuenta con una legislación en contra de la ablación; la prohibición no ha impedido que se sigan dando estas prácticas.

Aproximadamente cada año 3 millones de niñas están en riesgo de ser sometidas a esta “operación” que realmente no tiene un respaldo sólido (WHO, 2015). La situación busca una justificación en considerar que es una norma social, es decir, que es parte de su cultura o de su religión, sin embargo, no podemos omitir o dejar de lado que se está violentando la dignidad de las niñas y mujeres que sufren estas prácticas.

En países asiáticos se permiten los castigos físicos tanto a niños como a adultos, castigo corporal, la imposición de dolor físico en el cuerpo de una persona como castigo por un crimen o infracción. Los castigos corporales incluyen azotes, golpizas, marcas, mutilaciones, cegamiento y el uso de acciones (Hood, 2021). En sentido amplio, el término también denota la disciplina física de los niños en las escuelas y en el hogar. Por ejemplo, en Singapur si alguien comete un delito será merecedor como pena de la privación de la libertad o lo que es lo mismo, ir a la cárcel; además se le darán los “golpes de vara” que consideren pertinentes ya que son un código de disciplina para que las personas comprendan que está mal lo que hicieron. En el caso de los niños se han registrado casos en los que llegan a morir bajo la justificación de que “están siendo educados” mediante métodos que los hieren físicamente.

Se debe tomar en cuenta que posiblemente el castigo físico en la infancia podría asociarse con trastornos mentales en la edad adulta tales como la depresión y el aumento de conductas agresivas.



La discriminación por una orientación sexual diferente es excesiva en los países donde aún existe la esclavitud. Esta figura de discriminación se define como *“orientaciones sexuales al patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo”* (Profamilia,2020). En Polonia existen pueblos que se declaran libres de las ideologías LGBT, las personas con orientación sexual distinta que viven en estos sitios tienen que migrar o esconderse para que no sean perseguidos ya que existe hostilidad política y social hacia este grupo.

Es importante también tomar en consideración a nivel mundial, cómo las personas que migran son objeto de violaciones a sus derechos humanos, independientemente del lugar de dónde y hacia a donde migren, no se observa ese respeto a sus derechos humanos. La migración es el “movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales” (ACNUR, s.f.). Un gran número de personas buscan nuevas oportunidades para mejorar su calidad de vida, ya que en donde residen las condiciones son insostenibles y cuando llegan a su nuevo destino no son aceptados independientemente de la odisea vivida para poder salir del ambiente nocivo en el que estaban y en la mayoría de las ocasiones no mejoran las condiciones de vida en el país al que llegan, siendo irónico cómo salen de su país tratando de encontrar una mejor calidad de vida y terminan siendo sometidos por el crimen organizado y hasta por los propios mandatarios de los gobiernos en los que no encuentran apoyo, independientemente de que los derechos humanos se deben respetar de manera universal.

Retomaremos las ideas de Kant para poder explicar mejor la cuestión de la universalidad. Kant divide el mundo en dos; el mundo del ser y el mundo del deber ser. Menciona Rodríguez que “El mundo del ser es el que manifiesta los hechos, realidades o fenómenos y el mundo del deber ser hace referencia a las normas que ordenan al individuo cómo comportarse y que establecen deberes para regular su conducta” (Rodríguez, L. J,2017). En este caso la característica de la universalidad de los derechos humanos forma parte del mundo del deber ser, “protege al individuo” en todo momento. Lamentablemente esto es diferente en el mundo del ser, es decir, en la realidad no aplica como se debe.

La proclamación de los derechos humanos se considera como el resultado de un trabajo conjunto de representantes de diferentes naciones, por lo que su aceptación y seguimiento puntual, debería por lo menos de existir en los países que ayudaron a generar esta declaración y es muy lamentable observar que ésta máxima no se cumple. Pareciera que algunos de los países se han dado a la tarea de firmar acuerdos a diestra y siniestra, sin la menor intención de asumirlos y sobre todo cumplirlos y se observa o se deduce en la práctica que lo hacen con la única finalidad de ser reconocidos como miembros activos y partícipes del bienestar mundial para poder vender una buena imagen,



cuando no piensan ni en los recónditos lugares de su mente en asumir, seguir y liberar a sus connacionales de injusticias que infringen sus prerrogativas humanas, porque son actos que se han registrado de generación en generación y no son considerados, ni reconocidos, como faltas u omisiones, respaldados por la creencia absurda y falsa de “derechos de nacimiento”.

Sería importante que los Estados-nación procuraran participar en los grupos internacionales de trabajo en materia de derechos humanos, dejando clara su postura, su grado de participación, además de los puntos de acuerdo en los que participarán y aquellos que no son su intención asumir, instaurar y compartir con los habitantes, ello con la finalidad de que los resultados fueran más fidedignos y no se vendan como acuerdos mundiales o países firmantes a aquellos que no tienen la intención de respetarlos y cumplirlos ya que contrario a su finalidad, no se observa un bienestar mundial. Ahora bien, si por alguna razón están obligados a firmar, debería de establecerse en el mismo acuerdo un rubro en el que se citen a las naciones que están firmando bajo protesta y sobre todo dejar clara la razón por la cual firman bajo inconformidad.

Entonces el mundo del ser y el del deber ser se ven ampliamente distanciados y la única forma de conciliarlos es la veracidad de informar y participar voluntaria y verazmente, que sólo participen aquellos que estén dispuestos a cumplir y defender los derechos de sus ciudadanos.

Los habitantes de los países que se sientan respetados en sus derechos mantendrían una actitud más participativa y proactiva porque además se entiende que debieran contar con disposiciones legales que permitan a las naciones conservar el poder económico, la autonomía y al mismo tiempo reflejarse al mundo como países con credibilidad, disposición y capacidad de participación, acuerdo y seguimiento a disposiciones.

Considero que debería existir por parte de organizaciones como la ONU y la OEA comités representativos de personas que pudieran apersonarse o estar físicamente en cada Estado con la finalidad de poder medir el grado de cumplimiento en el respeto de los derechos humanos, así como un seguimiento que cada país realiza de los acuerdos totales y parciales, con la finalidad de conocer aquellas naciones que no dan cumplimiento a los acuerdos firmados o bien que cumplen parcialmente, ya que en la actualidad observamos que hay naciones que firman pero que no cumplen los acuerdos que decidieron aceptar en su momento.

Cada país debe de ser responsable de sus habitantes, así como de su seguridad y bienestar, pero si todavía hay dirigentes que se olvidan de los derechos y obligaciones que contraen al asumir el cargo, o se les olvida tomarlos en cuenta, debería haber alguna



forma en que se les presione para que den debido cumplimiento a sus obligaciones que asumieron cuando protestaron sus cargos.

Se considera de vital importancia que los países no sólo lleven a cabo la participación y la firma de los acuerdos, sino que se comprometan a su cabal seguimiento, lo que sólo podrá lograrse con las supervisiones permanentes, las cuales deben estar perfectamente constituidas y reconocidas por cada país para evitar malas interpretaciones, o incluso a intervención extranjera, o bien, acordar y dar seguimiento periódico a indicadores de desempeño que pudieran ser evaluados a nivel de la ONU, pero volvemos a lo mismo, la forma de medir la aceptación y práctica no siempre será verídica y representativa de lo acordado, lo reportado y lo que sucede a nivel nacional o mundial.

Con base en lo anterior de manera personal surgen una serie de cuestionamientos con la finalidad de que el lector reflexione sobre el respeto a los derechos humanos.

- ¿Cómo podríamos hacer que los derechos humanos sean universales y efectivos?
- ¿En algún momento la universalidad de los derechos humanos se volverá práctica?
- ¿Cómo podríamos lograr que los gobiernos de los países impulsen, respeten y no violenten los derechos humanos?
- ¿En algún momento la universalidad de los Derechos humanos ha funcionado como debe y en qué país?
- ¿La Organización de las Naciones Unidas está realizando un buen trabajo en materia de respeto a los derechos humanos o le falta ser un órgano más rígido?
- ¿Se darán cuenta los gobernantes que el factor preponderante para que llegaran a su cargo fue el factor humano con su voto y reconocerán a cada uno de sus votantes en igualdad de derechos?
- ¿Los Estados adoptan medidas necesarias para que se logre la igualdad y la universalidad de los derechos humanos?
- ¿Dejarán de hacerse de observarse el respeto de los derechos humanos con la finalidad de mantener el poder?
- ¿Podrán los futuros gobernantes tomar un control real que beneficie a las poblaciones de los países?

Los derechos humanos son prerrogativas a las que tiene derecho todo ser humano y su seguimiento y debido cumplimiento generan un carácter de igualdad, que debe ser respetado por todas las personas a su alrededor (autoridad o no) y la vigilancia de su observancia debe ser garantizada por los gobiernos de cada nación, quienes deberán



mantener su estricto seguimiento, sin prestarse a ser generadores de discriminación o desigualdad entre ciudadanos, independientemente de sus creencias y convicciones y en este sentido quiero puntualizar que la idea de un estado globalizado en el que el gobierno acepta la adherencia a organismos internacionales que buscan el beneficio de todos y la buena convivencia requiere de un Estado que actúe en un territorio ya que es el lugar en el que todos convivimos y en ese territorio se asienta la población, es decir, los habitantes de ese Estado. El derecho regula la conducta del ser humano y es parte del mundo del deber ser, establece ideales de cómo debe comportarse el ser humano y ese mundo se vincula con el mundo del ser, ya que nos da los cimientos para establecer normas en la sociedad y así poder llegar a la convivencia ideal. El poder dentro del Estado implica tener la capacidad para mandar a un pueblo, ya sea por elección o por herencia en donde el poder más relevante es el social; sin embargo, ese poder no debe ni puede utilizarse de manera indiscriminada para violentar los derechos humanos de la sociedad ya que no es la finalidad del poder ya que siempre un mandatario debe buscar como ya se mencionó, el bien común y no violentar la dignidad de las personas.

Conclusiones

Mantener un gobierno sano, libre de discriminación y riguroso en la aceptación y respeto individual de la persona, debe ser una de las máximas prioridades para cada uno de los gobernantes, independientemente del partido político al que pertenezcan, sus creencias e independientemente de gobiernos previos o de acuerdos alcanzados con anterioridad. Los derechos humanos son inherentes a la existencia del ser humano y como tales deben asumirse y respetarse por todas las personas que conforman el mundo, sobre todo por las autoridades y dirigentes que deben ser quienes, además, tienen la responsabilidad de propiciar y fomentar ese respeto y sancionar aquellos actos que violenten al ser humano como violaciones, abusos, discriminación, entre otros.

Por otro lado, y no menos importante y que es algo fundamental que nos enseñan desde pequeños en nuestras casas o que nos debieran enseñar, es “educar con el ejemplo” ya que un dirigente no debería hablar de igualdad, cuando en la práctica discrimina porque se siente de raza superior por ser blanco o simplemente porque tiene poder (conferido por el pueblo) su intención es querer imponer su forma de pensar al pueblo y el que opine o externe lo contrario está en su contra, argumentando sin elementos ese juicio de valor realizado; lo primero es discriminación, y lo segundo, falta de respeto a la individualidad. No es fácil mantener contextos sanos en las relaciones humanas, pero finalmente los derechos humanos son inherentes a las personas y lo menos que podemos pedir o hacer es que las personas que se encuentran a nuestro alrededor los respeten, y si no lo hacen para ello tenemos las garantías consagradas en nuestra Constitución y en tratados internacionales, independientemente de quienes sean o lo que hagan, y quien debe vigilar



de forma general y particular el cumplimiento de estas y evitar problemáticas contrarias al seguimiento de la ley siempre debe ser el gobierno a través de sus gobernantes.

El trabajo en el respeto de los derechos humanos debe empezar desde la cúspide e ir permeando a los diferentes niveles de todas y cada una de las instituciones que conforman al gobierno nacional e incluso al interior de cada una de las familias.

Se debe reconocer al ser humano como parte esencial de cualquier Estado y su actuación libre y proactiva dependerá de la forma en que se sienta tratado o coaccionado por los gobernantes de la nación donde habita. Los líderes deben de ser personas con una alta autoestima, autoconocimiento y autorregulación de emociones, que les permita predicar con base en principios sólidos, con un buen ejemplo de vida y con una moral que se ajuste a las reglas y leyes, para que en su actuar y en los hechos se mantengan como modelos del pueblo y conserven la paz de todos los gobernados.

También debe trabajarse en la sensibilización y conocimiento de las leyes de todas las personas que habitan en un territorio determinado y sobre todo de aquellos que hacen leyes (poder legislativo o parlamento) para crear leyes acordes a la realidad que vive un país o Estado pero sobre todo que los gobernantes se capaciten en respeto a los derechos humanos, ya que aún y cuando algunos los desconocen, otros con pleno conocimiento de causa violentan los derechos del ser humano, con la conciencia de que su conducta no trascenderá porque no hay estado de derecho en su país, o bien, porque las leyes son tan laxas que no sancionan conductas violatorias de derechos humanos.

Considero que al menos en México debemos empezar por la familia y la forma en que nos relacionamos con cada uno de ellos, ya que ese comportamiento de respeto trasciende hacia el mundo exterior y si este efecto tuviera éxito en todas las familias y ciudadanos del mundo, sería mucho más fácil mantener el respeto, las garantías y los derechos humanos. Si cada uno de nosotros nos sentimos importantes, respetados y libres, estaremos siempre dispuestos a dar lo mejor de nosotros mismos, porque estaríamos cimentando nuestra realización y esa puede ser nuestra humilde y sana participación, aportación, para un mundo mejor en el que se respeten los derechos humanos de todas las personas.



Fuentes de consulta

1. ACNUDH. (s. f.). *La universalidad de los derechos humanos, la diversidad y los derechos culturales*. Recuperado el 10 de abril de 2021, de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/CulturalRights/Pages/Universality.aspx#:~:text=La%20universalidad%20significa%20que%20todos,su%20situaci%C3%B3n%20o%20caracter%C3%ADsticas%20particulares>.
2. CNDH. (2016). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos* (1.a ed.). CDMX, México.
3. _____. (2018). *Aspectos básicos de derechos humanos* (1.a ed.). CDMX, México.
4. _____. (s. f.). *¿Qué son los derechos humanos?* Comisión Nacional de los Derechos humanos - México. Recuperado 9 de abril de 2021, de <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
5. Hood, R. (2021, 25 marzo). *Capital punishment | Definition, Debate, Examples, & Facts*. Recuperado 9 de abril de 2021, de <https://www.britannica.com/topic/capital-punishment>
6. Naciones Unidas México. (s. f.). *ONU México Naciones Unidas*. Recuperado 9 de abril de 2021, de <https://www.onu.org.mx/la-onu/>
7. Profamilia. (2020, 23 marzo). *Orientaciones sexuales: definición y tipos*. Recuperado 9 de abril de 2021, de <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/orientaciones-sexuales/>
8. Rodríguez, L. J., Montero. B. E. D. R., & Acosta, L. O. (2017). *Espíritu y estructura del Derecho Positivo* (Preuniversitarios) (2.a ed. CDMX, México: Reims Ediciones.
9. United Nations. (s. f.). *La Declaración Universal de Derechos humanos*. Recuperado 9 de abril de 2021, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
10. World Health Organization. (2015, 9 septiembre). *OMS | Derechos humanos*. Recuperado 9 de abril de 2021, de https://www.who.int/topics/human_rights/es/#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20garant%C3%ADas,y%20en%20la%20dignidad%20humana.



Universidad Motolinía
del Pedregal

Maestría en **DERECHO CORPORATIVO**

Modalidad escolarizada
RVOE: 2005507



Prepárate para marcar la diferencia en
el ámbito legal, ¡Inscríbete y sé el
cambio que el mundo necesita!

Av. de las Fuentes #525 Col. Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900



Universidad Motolinía del Pedregal



55 5022 0819 | 55 5568 0559

Artículo de Investigación

LA IMPORTANCIA DE LA EXISTENCIA DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES COMO CONTRAPESEO DE LOS PODERES EN MÉXICO

Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero¹



Img 2. Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero

Resumen

Este artículo tiene como finalidad analizar desde un punto de vista jurídico, la propuesta de reforma enviada por el Ejecutivo Federal el pasado 5 de febrero de 2024 a la Cámara de Diputados Federal para reformar diversos artículos constitucionales y desaparecer tres órganos con autonomía constitucional: COFECE (Comisión Federal de Competencia Económica), INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), así como desaparecer a los órganos reguladores coordinados en materia energética como la CRE

(Comisión Reguladora de Energía) y la CNH (Comisión Nacional de Hidrocarburos) así como el organismo público descentralizado MEJOREDU (Sistema de Información para el Seguimiento de la Mejora Continua de la Educación).

Palabras clave: órganos autónomos, división de poderes, reforma constitucional.

Abstract

This article aims to analyze, from a legal perspective, the proposal for law reform submitted by the Federal Executive Branch on February 5th, 2024, to the Federal Chamber of Deputies, which seeks to amend various constitutional articles and dissolve three constitutionally autonomous bodies: COFECE (Federal Economic Competition Commission), INAI (National Institute for Transparency, Access to Information, and Protection of Personal Data), IFT (Federal Telecommunications Institute), CONEVAL (National Council for the

¹Directora de la Escuela de Derecho y Directora de Investigación



Evaluation of Social Development Policy), as well as the dismantling of the coordinated regulatory bodies in the energy sector such as CRE (Energy Regulatory Commission) and CNH (National Hydrocarbons Commission), besides the decentralized public body MEJOREDU (Information System for Monitoring the Continuous Improvement of Education).

Key words: independent bodies, division of power, Constitutional reform.

Introducción

Una de las facultades que actualmente posee el Poder Ejecutivo es la “facultad de iniciativa” para reformar leyes en nuestro país, incluyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debido a esta atribución que posee el presidente de la República, desde diciembre de 2018 y a lo largo de más de cinco años este Poder Federal ha enviado diversas iniciativas al Congreso para modificar entre otros, la propia Constitución Federal que actualmente nos rige, eliminando órganos, creando otros, otorgando y reconociendo derechos de adultos mayores, niños y modificando algunas instituciones que desde su creación tuvieron como finalidad hacer un país democrático, figura que en la actualidad vemos que está en riesgo.

Con esta reforma para modificar diversos artículos constitucionales y desaparecer tres órganos con autonomía constitucional, así como Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros descentralizados, el ejecutivo federal busca (según su iniciativa), evitar duplicidad de funciones al establecer como principio constitucional el evitar la creación de distintos entes públicos bajo las figuras de descentralización y desconcentración de manera innecesaria promoviendo la duplicidad de funciones.

Uno de los motivos fundamentales que establece el presidente de la República para proponer estas modificaciones es que la economía del país debe estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) cuyo objetivo es generar bienestar para la población y retomar el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción.

Antecedentes de la división de poderes

El principio de división de poderes tiene su origen en el siglo XVII, cuando la filosofía política recomendó la división del poder del Estado como remedio para el abuso de poder generado desde la Edad Media; John Locke en 1690 escribió *Tratados sobre el gobierno civil* donde propone la creación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Federativo; esta aportación de Locke constituyó el cimiento para la obra de Montesquieu quien aboga por depositar el gobierno en lo que actualmente conocemos como los poderes Ejecutivo,



Legislativo y Judicial, naciendo así el “principio de división de poderes” cuyo fin de su doctrina era frenar el poder; es decir, que cada uno de estos poderes fuera un contrapeso con los otros poderes, limitando reunir el gobierno en un solo individuo o corporación para evitar el despotismo. Sin embargo, el principio de división de poderes fue severamente criticado por autores como Rousseau y Hobbes quienes señalaban que lo único que se generarían eran conflictos entre los poderes constituidos (Hobbes, 1980).

En nuestro país el principio de división de poderes se plasmó por primera vez en 1814 en el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana* (Constitución de Apatzingán); desde esta fecha encontramos este principio en todos los documentos posteriores a la Independencia de México aunque con sus respectivos cambios estructurales dependiendo de la época en que se expidió el documento; en esta Constitución se establecieron los principios de soberanía popular y división de poderes en los artículos 11 y 12 respectivamente y también se señaló la existencia de tres corporaciones: el Supremo Congreso mexicano (Poder legislativo), el Supremo Gobierno (Poder ejecutivo) y el Supremo Tribunal de Justicia (Poder Judicial).

De igual forma la división de poderes quedó reglamentada en los artículos 23 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1823 y el artículo 9° del Acta Constitutiva de la Federación de 1824. En la Segunda Ley Constitucional de 1836 se adoptó el principio de división de poderes y en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 se estableció en su artículo 50. Es importante mencionar que nuestra actual Ley Fundamental establece este principio en su artículo 49, que a la letra establece:

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Asimismo, el actual artículo 116 Constitucional primer párrafo contempla la división de poderes en el ámbito estatal o local al establecer que “*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo*”.

En la resolución de la controversia constitucional 32/2005 del Pleno de la Suprema Corte



de Justicia de la Nación (SCJN) se hace referencia a que los órganos constitucionales autónomos surgen en Europa y su establecimiento se expandió por Asia y América, ello como una consecuencia de la nueva concepción del poder bajo la idea de un equilibrio constitucional apoyada en los controles del poder público.

La SCJN ha señalado en diversas tesis jurisprudenciales que la división del ejercicio del poder y del desarrollo de las facultades estatales se crearon para equilibrar fuerzas, lograr un control recíproco y determinar las atribuciones de cada poder, a fin de que no fueran realizadas por otro. Este principio consiste en limitar y equilibrar el poder público de modo que se ejerza de forma autónoma e independiente por cada uno de ellos, sin que ninguno se coloque por encima de otro y que en todo momento cada poder realice sus funciones de manera libre y sin más restricciones que las previstas en la Constitución (SCJN, 2003).

En México, la evolución de la teoría clásica de la división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) ha permitido hasta el momento que las funciones o competencias de estos poderes se realicen de manera más eficaz y la existencia de órganos constitucionales autónomos como se ha visto a lo largo de los últimos años, ha permitido que cada uno de los poderes obtengan mayor especialización, control y transparencia para atender las demandas de la sociedad.

Justificación y creación de órganos autónomos en México

Menciona Paolo Grossi que el concepto de “autonomía” en su sentido subjetivo es la potestad de darse un ordenamiento jurídico, pero objetivamente es la característica propia de un sistema jurídico que los individuos o entidades establecen por sí mismos. En sí misma, la autonomía es una forma de división de poder sin que ésta deba entenderse como soberanía. Por lo tanto, los conceptos de autonomía y soberanía son excluyentes entre sí ya que esta última aísla a su titular porque prescinde de cualquier contribución externa; por su parte la autonomía es una situación de relación de independencia relativa porque mantiene una estrecha relación con otros, que con base en este vínculo limita la esfera de otros individuos o bien se ve limitado por éstos. Así lo anterior, autonomía y soberanía no son términos equivalentes (Grossi, 1997).

Un órgano constitucionalmente autónomo (OCA) es aquél que ha sido creado y fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el Constituyente los ha dotado de independencia en sus decisiones y estructura orgánica y, sobre todo, no se encuentran sujetos o adscritos a ninguno de los poderes del Estado. Para Ugalde Calderón (2017), algunas de las características que tienen los órganos constitucionales autónomos son:



- A) Fundamento constitucional. Estos órganos tienen independencia jurídica de los poderes clásicos del Estado; es decir, tienen una autonomía orgánica y funcional ya que surgen bajo la idea de un equilibrio constitucional basado en los controles de poder.
- B) Atribución de una o varias funciones primordiales del estado. Lo anterior implica autonomía técnica para atender asuntos primordiales del Estado en beneficio de la sociedad.
- C) Autonomía normativa. Pueden expedir sus propias normas que los rigen.
- D) Autonomía financiera y administrativa. Tienen la capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos asignados por el Estado.
- E) Mantienen con otros órganos del Estado relaciones de coordinación.
- F) Para asegurar la imparcialidad de sus integrantes, éstos no podrán desarrollar actividades de carácter público o privado, con excepción de las no remuneradas en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia.
- G) No están sujetos a las instrucciones del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y/o Poder Judicial.
- H) Las decisiones más importantes son tomadas en forma colegiada

Así lo anterior, los órganos constitucionales autónomos en México son instituciones públicas independientes de los poderes federales y locales que no están sujetos a ningún poder, no están sectorizados en sus organigramas y sus obligaciones, facultades, requisitos y restricciones están determinadas constitucionalmente y en sus propias leyes orgánicas. Se ubican en una condición de igualdad jurídica con los poderes y que poseen una relación de coordinación y control que nacen de la necesidad de contar con un sistema imparcial en el que ningún poder sea juez y parte en el manejo tan delicado de temas concernientes a la política económica, social entre otros, como el sistema monetario, las elecciones, la transparencia, el acceso a la información pública, violación en materia de derechos humanos, la medición de políticas públicas en materia económica, las telecomunicaciones, la competencia económica y la procuración de justicia.

En la actualidad nuestro país cuenta con nueve órganos constitucionales autónomos, otorgándole esa autonomía al primero de ellos en 1994. A continuación, se presenta un esquema (tabla 1) de los órganos autónomos con la fecha en la que fueron creados y en la que se les otorgó autonomía constitucional:



TABLA 1
Órganos Constitucionales Autónomos

ORGANISMO		FECHA DE CREACIÓN	AUTONOMÍA OTORGADA
 BANCO DE MÉXICO	Banco de México (Banxico)	25 de agosto de 1925	1° de abril de 1994
 Instituto Nacional Electoral	Instituto Nacional Electoral (INE)	11 de octubre de 1990 (Como Instituto Federal Electoral)	22 de agosto de 1996
 CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)	28 de enero de 1992	13 de septiembre de 1999
 INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	25 de enero de 1983	16 de abril de 2008
 Comisión Federal de Competencia Económica	Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	24 de diciembre de 1992	10 de septiembre de 2013
 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	8 de agosto de 1996 (Como Comisión Federal de Telecomunicaciones)	10 de septiembre de 2013
 inai	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	25 de octubre de 2002 (Como Instituto Federal de Acceso a la Información Pública)	7 de febrero de 2014
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Fiscalía General de la República (FGR)	22 de mayo de 1900 (Como Procuraduría General de la República)	20 de diciembre de 2018
 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	20 de enero de 2004	10 de febrero de 2014

Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que el 15 de mayo de 2019 el presidente Andrés Manuel López Obrador decide desaparecer el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) bajo el argumento y justificación de que este Instituto dañó y ofendió a maestros. Como consecuencia de lo anterior 580 trabajadores fueron transferidos al Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio. Es importante señalar que el INEE aportó evidencia fundamentada y sustentada de que en 17 años de existencia el entonces órgano autónomo cumplió de la mejor manera sus atribuciones y tareas, permitiendo reducir la desigualdad educativa generando metodologías eficientes para mejorar la enseñanza en las aulas. No obstante lo anterior, con la publicación de la reforma educativa en el Diario Oficial de la Federación, el INEE desapareció.



El papel fundamental de los OCA's como sistema de pesos y contrapesos en México

Considero importante expresar que tanto en nuestro país como en aquellos que se dicen democráticos, el papel que juegan los OCA's es fundamental como un sistema de contrapesos en el ejercicio, equilibrio, control y vigilancia de los poderes públicos. No se trata de órganos que fiscalizan el poder, sino de un sistema de pesos y contrapesos (existentes en el mundo) que se vuelven una parte vital en el equilibrio de poderes, ya que son actores clave en la defensa y protección de los derechos humanos, al contribuir en el blindaje de ciertas instituciones que están en el ojo del huracán de los intereses de unos cuantos, ya sea gubernamentales o privados. Es así como el funcionamiento de estos órganos garantiza el respeto a los derechos humanos y el equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado mexicano.

Actualmente en nuestro país pareciera que no hay un equilibrio de poderes ya que en la entonces LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y la actual LXV Legislatura del Senado de la República de 2018 a 2021, el Congreso Federal estuvo al servicio del Poder Ejecutivo, aprobando reformas constitucionales y a diversas legislaciones que únicamente beneficiaron a unos cuantos, principalmente al Poder Ejecutivo. Muchas de las reformas (no constitucionales) se sometieron a revisión y decisión del máximo tribunal constitucional de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien al revisar la constitucionalidad de las leyes aprobadas determinó su inconstitucionalidad y representaron un freno a la voluntad de un presidente respaldado por el Poder Legislativo. En ese sistema de pesos y contrapesos, el Poder Judicial Federal ha sido un freno a diversas acciones jurídicamente cuestionables y que han sido objeto de interposición de demandas de juicio de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales que han sido altamente criticables por el Ejecutivo Federal, al sentir que se invade su esfera de competencias, sin tomar en consideración que el Poder Judicial únicamente vela por el respeto al estado de Derecho y a los derechos humanos que se encuentran consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, pues es la forma en que se garantizan los derechos a los gobernados de un país, en donde los impartidores de justicia resuelven los asuntos con estricto apego a las normas y no con base en consignas políticas.

En el mismo sentido, es de señalar que desde el inicio del actual gobierno del presidente López Obrador, este ha atacado de diversas formas a los órganos constitucionales autónomos, bloqueando nombramientos de consejeros del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, limitando así sus funciones y repercutiendo en la toma de decisiones al no tener una minoría para sesionar; asimismo es por demás conocida la persecución política con comentarios desatinados a los Consejeros del Instituto Nacional Electoral y desde el inicio de su



gobierno ha pugnado por proponer reformas en contra de su autonomía; el ataque político a los OCA's ha llegado al grado de "recomendar" reducciones o limitaciones presupuestales que año con año han sido aprobadas por la Cámara de Diputados y que limita las actividades de estos órganos autónomos.

Propuesta presidencial para desaparecer OCA's

El pasado 5 de febrero de 2024 el Presidente de la República presentó ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, entre otras, una iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, la cual pretende desaparecer cuatro órganos con autonomía constitucional: CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), COFECE (Comisión Federal de Competencia Económica), INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones). En el mismo sentido, el Ejecutivo Federal también propone modificar a los órganos reguladores coordinados en materia energética, siendo éstos la CRE (Comisión Reguladora de Energía), CNH (Comisión Nacional de Hidrocarburos), y el organismo público descentralizado MEJOREDU (Sistema de Información para el Seguimiento de la Mejora Continua de la Educación).

Dentro de algunos de los argumentos centrales que expresa el Ejecutivo Federal en su exposición de motivos de la iniciativa podemos mencionar:

- La presente administración ha conducido su actuar con estricto apego a la política de austeridad republicana con el objetivo de acabar con lujos, gastos superfluos, duplicidad de funciones y el despilfarro de bienes y recursos nacionales, destinando estos al combate a la desigualdad social, desarrollo y construcción de un México justo, pacífico, solidario, democrático, próspero y feliz.
- Los modelos y métodos neoliberales han resultado en menor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y escasa transparencia y rendición de cuentas, así como fragmentación de organismos públicos con la implantación de agencias especializadas, otorgando mayor poder de influencia a actores privados en detrimento de los públicos y de su capacidad de cooperación y liderazgo para garantizar el interés general.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria así como la Ley Federal de Austeridad Republicana establecen principios para la organización de las estructuras internas de las dependencias y entidades: racionalidad, austeridad y no duplicidad de funciones, así como la mejora y modernización de la gestión pública.



- La iniciativa encuentra un sustento jurídico al mencionar que los modelos de administración pública del siglo XX (ya obsoletos), estuvieron basados en la ley de la Administración Pública Centralizada y la Ley de Secretarías de 1917, inspirado en experiencias europeas, especialmente la francesa, caracterizada por una estructura unificada y jerárquica de la administración pública, representando un reto de la actual administración, expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Se debe construir una propuesta post neoliberal sin autoritarismo, haciendo posible que la modernidad pueda ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social.
- Se hace especial énfasis en la teoría que establece el autor Jaime Cárdenas García (Cárdenas, 2014) al mencionar que los órganos constitucionales autónomos carecen de legitimidad democrática; su “legitimidad” es tecnocrática y se justifica por el carácter técnico y la corrección jurídica de sus decisiones.

Asimismo, para el Ejecutivo Federal la iniciativa *“tiene la finalidad de transversalizar la política de austeridad republicana y los principios constitucionales que organismos constitucionales autónomos y órganos reguladores coordinados en materia energética han tutelado por medio del ejercicio de presupuestos en los que ha existido un dispendio de recursos de macroestructuras burocráticas con toda clase de bonos, prestaciones y privilegios que van en demérito de la sociedad mexicana”*.

Dentro de los objetivos del Ejecutivo Federal para proponer esta iniciativa se resaltan los siguientes puntos:

- Transversalizar la política de austeridad republicana y los principios constitucionales por medio del ejercicio del presupuesto en los que ha existido un dispendio de los recursos a través de macroestructuras burocráticas con toda clase de bonos, prestaciones y privilegios que van en detrimento de la sociedad mexicana. (Comentario personal: para el ejecutivo uno de los principios es que *no puede haber gobierno rico con pueblo pobre*).
- Alineada esta iniciativa al PND 2018-2024, contempla el principio rector de economía para el bienestar, donde el objetivo de la política económica es generar bienestar para la población retomando el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, bienestar fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, a la ciencia y a la educación.
- Desde su creación hasta el año 2024 a los organismos que son materia de esta



iniciativa se les ha asignado la cantidad de \$32,313,546,205.00 y en la mayoría se ha presentado un incremento anual en su presupuesto, **presupuesto que equivale a 5,385,591.03 de pensiones bimestrales para el bienestar de personas adultas mayores**. Aquí las cifras que presenta el Ejecutivo Federal y sobre las que se sustentan gran parte de su iniciativa:

TABLA 2
Presupuesto asignado a OCA's 2018-2024

OCA's	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	Totales
COFECE	687,866,026	656,419,601	616,125,143	598,670,029	581,230,908	582,803,241	618,149,978	4,341,264,926
IFT	1,680,000,000	1,662,023,679	1,560,000,000	1,510,000,000	1,541,244,024	1,500,000,000	1,998,000,000	11,451,267,703
INAI	1,097,353,466	1,047,186,948	982,905,153	905,335,647	877,435,005	900,151,692	1,098,478,640	6,908,846,551
								22,701,379,180

Fuente: Cifras obtenidas del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año por el Ejecutivo Federal y presentadas en su iniciativa.

TABLA 3
Presupuesto asignado a Órganos Descentralizados 2018-2024

Descentralizado	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	Total
CONEVAL	411,266,747	390,316,141	370,625,947	360,983,739	453,728,379	443,135,606	478,709,680	2,908,766,239
MEJOREDU	665,670,024	629,556,940	598,278,163	577,218,583	664,172,511	0	0	3,134,896,221
								6,043,662,460

Fuente: Cifras obtenidas del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año por el Ejecutivo Federal y presentadas en su iniciativa.

TABLA 4
Presupuesto asignado a Órganos Reguladores -2024

Organismo	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	Totales
CNH	247,551,341	233,949,815	222,860,839	219,797,597	219,761,549	214,933,908	296,932,814	1,655,787,863
CRE	285,506,948	269,291,646	256,509,841	253,346,972	252,881,468	248,276,703	346,903,124	1,912,716,702
								3,568,504,565

Fuente: Cifras obtenidas del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año por el Ejecutivo Federal y presentadas en su iniciativa.

- El Ejecutivo menciona que el Proyecto de Decreto no transgrede las obligaciones de México establecidas en el T-MEC (Tratado entre Estados Unidos, México y Canadá) toda vez que no deja de garantizar la libre competencia y concurrencia en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, pues mantiene la regulación asimétrica de los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia.



- Dentro de los ajustes que se proponen constitucionalmente para asumir las funciones de los órganos constitucionales autónomos, órganos descentralizados y órganos reguladores, el Ejecutivo Federal propone que estas funciones sean asumidas por diversas Secretarías de Estado y/o Institutos como se muestra a continuación:

TABLA 5
Transferencia de facultades por extinción de órganos

ORGANISMO	ARTÍCULO CONSTITUCIONAL A MODIFICAR	SECRETARÍA O INSTITUTO QUE ASUMIRÁ FACULTADES
Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)	Artículo 28	Secretaría de Economía
Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)	Artículo 27 y 28	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Artículos 6, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123	Secretaría de la Función Pública Consejo de la Judicatura Federal Órganos de Control de los OCA's Contralorías del Congreso de la Unión Instituto Nacional Electoral Ejecutivo Federal Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	Artículo 26	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Artículo 28	Secretaría de Energía
Comisión Reguladora de Energía (CRE)	Artículo 28	Secretaría de Energía
Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU)	Artículo 3ºfracción IX	Secretaría de Educación Pública

Fuente: Iniciativa de reforma de 5 de febrero de 2024 presentada al Congreso por el Ejecutivo Federal

Crítica a la iniciativa de propuesta de reforma

De la propuesta de reforma constitucional que presenta el Ejecutivo Federal con la finalidad de incorporar a la esfera de la Administración Pública Federal las funciones efectuadas



por los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Órganos Reguladores Coordinados en materia energética y otros descentralizados para evitar duplicidad de funciones y permitir ahorros presupuestales, sin afectar las funciones que desempeñan, se observa del contenido de la misma que tiene una finalidad económica para poder solventar el sistema de apoyos económicos, particularmente el sistema de pensiones a diversos sectores de la población como el de personas adultas mayores. No es desconocido que desde que inició el mandato del presidente López Obrador, ha implementado en su gobierno la entrega de apoyos económicos a las personas a través de sus “Programas de Bienestar” en los que mensual o bimestralmente se otorga una pensión o beca, bajo el lema de su campaña que ha sido *“por el bien de todos, primero los pobres”*. El Ejecutivo Federal ha creado diversos Programas de Bienestar como:

- 1. Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores.** Actualmente se entregan \$6,000 pesos bimestrales a los beneficiarios de este programa.
- 2. Sembrando vida.** Se otorgan apoyos económicos (\$6,250 pesos) y en especie a sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales.
- 3. Jóvenes construyendo el futuro.** Se otorga capacitación gratuita durante 12 meses en empresas y centros de trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no estén estudiando o no cuenten con un trabajo. Reciben un apoyo mensual de \$7,572 pesos.
- 4. Beca para el bienestar Benito Juárez de educación básica.** Se otorga apoyo económico de \$920 pesos mensuales a niñas, niños y/o adolescentes inscritos en planteles de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria del sector público ubicados en localidades indígenas.
- 5. Beca educación media superior Benito Juárez.** Se otorga apoyo económico de \$920 pesos mensuales a alumnos que cursan el nivel bachillerato o profesional técnico bachiller. El apoyo se otorga durante 10 meses que dura el ciclo escolar con un máximo de 30 mensualidades.
- 6. Pensión para el bienestar de las personas con discapacidad.** Se otorga a personas desde niños hasta adultos mayores con alguna discapacidad hasta los 64 años, con un apoyo económico de \$3,100 pesos bimestrales.
- 7. Programa para el bienestar de niños y niñas, hijos de madres trabajadoras.** Tiene la finalidad de mejorar las condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad. Se entrega un apoyo de \$1,600 pesos bimestrales a niños, niñas y recién nacidos y hasta los 4 años y \$3,600 pesos bimestrales a niños, niñas con discapacidad, recién nacidos y hasta los 6 años y en caso de orfandad materna los beneficiarios pueden extender el apoyo hasta los 23 años.



Todo gobierno y sus gobernantes día a día deben trabajar con una máxima establecida en los sistemas democráticos que es “el bien común”. Éste se encuentra en todos los planos de la jerarquía de las normas y en todos los ámbitos del derecho y en todas las funciones del Estado, como principio y también como norma. Nos dice el Dr. José María Chávez, asesor legislativo del Senado de la República que el bien común “es lo valioso para la sociedad en su conjunto en tanto que es necesario para una vida digna de las personas en el marco de un constante progreso social. Sin embargo, diversos integrantes de la sociedad actúan dolosamente en contra de lo que es valioso para todos, justificando con ello la legítima acción punitiva del Estado al ser éste el garante del bien común. Así, el Estado hace uso de sus instrumentos jurídicos y de fuerza para defender el bien común, dentro de lo que gravita el estado constitucional de derecho y con ello el respetar, promover y garantizar los derechos humanos.” (Chávez, 2023)

Si bien es cierto que todo gobierno y gobernantes tienen como finalidad procurar el bien común, éste debe ser para todos sus gobernados, sin importar su raza, religión, preferencia sexual, grupo étnico y clase social, entre otros. No obstante lo anterior, el gobierno en el poder desde el inicio de su gestión ha utilizado como estrategia política y respaldo de su gobierno, ayudar a los pobres, lo cual no está mal, sin embargo, se han dejado de atender sectores prioritarios como salud, educación, seguridad, que irónicamente en esta desatención a estos sectores han traído como consecuencia generar mayor pobreza en la población. En este sentido el 4 de enero de 2023, en conferencia de prensa (Animal Político, 2023) el hoy presidente Constitucional señaló que *“con los pobres se va a la segura, no como con los sectores de clase media, los de arriba o la intelectualidad. Ayudar a los pobres es parte de su estrategia política, porque ellos regresan el apoyo respaldando a la Cuarta Transformación.”*

Con la anterior declaración se observa que más que apoyar a los “pobres”, el presidente ha establecido como estrategia política comprar simpatizantes a cambio de apoyos económicos para que pueda permanecer su partido político en el poder. Sin embargo, no es a través de apoyos gubernamentales desmedidos como se va a combatir la pobreza en México, es a través de políticas públicas viables como el combate al hambre y a la malnutrición, una cobertura universal de salud para toda la población, acceso universal a una educación de calidad, aumento a la inversión en el desarrollo de comunidades empobrecidas, entre otras.

Solo por mencionar un ejemplo de las políticas públicas fraudulentas implementadas por el gobierno actual, se eliminó formalmente en noviembre de 2019 el “Seguro Popular” al modificar la Ley General de Salud. Gozaban del beneficio del Seguro Popular gran parte de la población sin acceso a sistema público de salud, creando un INSABI que fue un fracaso y ahora sustituido por el IMSS-Bienestar en donde aún no se logra un sistema



de salud de primer nivel, como prometió el Ejecutivo Federal durante sus conferencias mañaneras y diversos eventos durante su sexenio.

Otro de los OCA's que quiere desaparecer la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal es el CONEVAL quien en su comunicado No. 7 del 10 de agosto de 2023 señaló: *"El porcentaje de personas con carencia por acceso a los servicios de salud pasó de 16.2% a 39.1% entre 2018 y 2022, lo cual representa un cambio de 20.1 a 50.4 millones de personas en esta situación, respectivamente"* (CONEVAL, 2023). Como puede observarse órganos como el CONEVAL y que quieren desaparecerse con la iniciativa, representan un contrapeso en el poder toda vez que al publicar los resultados obtenidos de sus mediciones a través del INEGI, la población tiene acceso a datos reales en nuestro país.

Gran parte de la exposición de motivos en la que se sustenta la iniciativa presidencial, el Ejecutivo argumenta (sin elementos sólidos normativos y con datos reales) que estos OCA's se crearon durante el periodo neoliberal para proteger los intereses de particulares, dejando de lado los intereses del pueblo; para él estos organismos son facciosos, onerosos, antipopulares y son un legado del periodo neoliberal. En su conferencia de prensa del 18 de enero de 2024, el presidente López Obrador refirió que las reformas que crearon estos órganos autónomos solo favorecieron a particulares y en contra del interés de los mexicanos. No se puede dejar de mencionar que en México las leyes se aprueban, modifican, derogan o abrogan por un Poder Legislativo que está conformado por diputados y senadores, con "supuesto" conocimiento legislativo, integrantes de grupos parlamentarios y que finalmente son representantes del pueblo y que son ellos quienes fueron elegidos por los ciudadanos y que tienen la voz y representación de éstos, por lo que no se puede afirmar sin elementos que la creación de los OCA's tenga la finalidad de favorecer intereses particulares, cuando ha quedado por demás demostrado no solo en México sino en todo el mundo, que un órgano constitucional autónomo es necesario en todo aparato democrático y dentro de un sistema de pesos y contrapesos, no para investigar, como afirma el Presidente, ramos privados de producción, sino para ejercer funciones con carácter técnico, no partidista, en beneficio de la ciudadanía que en el desempeño de sus competencias, puedan adoptar decisiones que vayan en contra de las preferencias de los poderes estatales y federales y aún en contra de la propia opinión pública.

En otro punto y no menos importante para resaltar de la propuesta de reforma constitucional, en una percepción muy personal, es que al partido en el Poder y a sus integrantes que tienen puestos en el gobierno, los OCA's pueden llegar a constituir un estorbo o limitante para desarrollar sus actividades, dado que ellos consideran que las cosas se pueden realizar de otra forma, sin embargo, no les ha quedado claro que deben actuar conforme a derecho y a las leyes y no en contra de estas. Ello porque como ya se



mencionó, estos órganos autónomos revisten ser un contrapeso del poder y estorban a decisiones tomadas de manera unilateral por aquellos a cargo del poder. Así se ha visto en nuestro país, ya que desde que tomó posesión del cargo presidencial, López Obrador se ha dedicado a atacar a órganos constitucionalmente autónomos como:

1. **INE**, quien tiene a cargo organizar todas las elecciones federales, auditar a los actores políticos nacionales u locales, coaliciones, precandidatos y candidatos, agrupaciones políticas nacionales en todo el país.
2. **INAI**, quien garantiza los derechos de las personas a la información pública y la protección de sus datos personales, así como promover la cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa.
3. **IFT**, autoridad encargada de propiciar un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusión mexicanas.
4. **COFECE**, vigila y promueve que las empresas compitan entre sí para que exista mayor variedad, más calidad y mejores precios de bienes y servicios en los mercados.

Al respecto y tomando como base al INAI, su creación fue producto de décadas de luchas sociales para acotar el poder político, fortalecer la división de poderes y proteger las libertades de la ciudadanía. La independencia e imparcialidad con la que ha actuado este Instituto no es exclusiva de este sexenio. Las instituciones públicas son las que poseen la información que solicitan entre otros, los particulares y ellas son las responsables de proporcionar lo solicitado. Si las autoridades públicas o privadas encargadas de clasificar y entregar la información declaran la información como inexistente, se entrega incompleta, o simplemente la reservan por considerar que es de seguridad nacional, la ciudadanía puede interponer un recurso de revisión o una queja ante el INAI, quien es el árbitro entre las autoridades y la sociedad para garantizar los derechos de los ciudadanos. El INAI ha desarrollado y administra herramientas como la Plataforma Nacional de Transparencia que es un insumo fundamental para que el periodismo de investigación revele irregularidades y actos de corrupción (Nexos, 2024). Así lo anterior, en el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales no es conveniente que las propias autoridades que deben proporcionar la información solicitada sean juez y parte porque hay intereses de por medio y el hecho de quererlo desaparecer y que sus funciones las asuma la Secretaría de la Función Pública sería un grave retroceso en la democracia porque se convertiría en una instancia que operaría bajo la autoridad del Poder Ejecutivo.

Como se observa, estos OCA's son un contrapeso a los poderes fácticos garantizando el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía, evitando que cada uno de los



poderes se vuelvan juez y parte en sus procesos ya que son organizaciones autónomas necesarias en cualquier democracia para reducir el control gubernamental que es en donde yace el problema esencial de las democracias pluralistas: los límites del control y de la autonomía de las organizaciones

En otra crítica a la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, uno de sus argumentos en los que se basa la misma es que a estos órganos autónomos desde su creación y hasta el año 2024, se ha asignado a los organismos un presupuesto que en su mayoría se ha incrementado anualmente. Es importante mencionar que la afirmación formulada por el Presidente de la República no encuentra un sustento ni jurídico ni económico para intentar desaparecer los órganos autónomos, sobre todo porque lo hace bajo el argumento de que se ha incrementado su presupuesto anualmente, cuando se observa claramente en las tablas 2, 3 y 4, que si bien en la mayoría de los casos se ha incrementado, este incremento no es cuantioso aunado a que es por demás sabido que un presupuesto anual para el funcionamiento de cualquier órgano, y no solo autónomo, requiere de estudios económicos en los que influyen factores como los sueldos de trabajadores, inflación, gasto corriente, gasto de capital, gasto en inversión pública, entre otros. La iniciativa no motiva debida o correctamente y no sustenta que con base en este argumento se quieran desaparecer los órganos autónomos. Únicamente deja ver que el Ejecutivo intenta que los recursos que se asignan a estos OCA's se destinen a pensiones y a sus programas sociales con la única finalidad de seguir gozando de la simpatía de un pueblo al que durante su sexenio se le han otorgado apoyos económicos (bajo el argumento de darle a los pobres) con la única finalidad de seguir ocupando su partido político el poder en el Gobierno.

En otra crítica a la propuesta de iniciativa, el Presidente Andrés Manuel López Obrador sustenta en su exposición de motivos que para Jaime Cárdenas Gracia (abogado, académico, político y ex diputado federal del Partido del Trabajo) la creación de los OCA's tuvo la intención de limitar el sistema presidencial, enfrentar a la partidocracia y otros poderes fácticos mediante instituciones independientes capaces de controlar a esos poderes; asimismo, su origen atiende a recomendaciones y/o imposiciones de organismos financieros internacionales, caracterizándose estos órganos por:

1. El desmantelamiento del Estado
2. Privatización del derecho público
3. Desmantelamiento del estado de bienestar
4. Subordinación del Estado mexicano a los intereses geoestratégicos de los Estados Unidos de América.

Es por lo anterior que este autor afirma que los OCA's carecen de legitimidad democrática.



En lo personal considero que una iniciativa no puede basarse en estudios teóricos y opiniones de un autor que claramente ofrece una posición contraria a la realidad que caracteriza a los órganos autónomos. Es evidente y clara la posición que adopta el Ejecutivo Federal con la posición del autor Cárdenas quien está en contra y sin sustento sólido de la existencia de órganos constitucionales autónomos ya que solo como ejemplo, el Estado mexicano tiene una soberanía que ha hecho valer ante otros Estados y rompe con la teoría del autor cuando afirma que el hecho de tener organismos autónomos representa una subordinación del Estado mexicano a los intereses de nuestro país vecino.

Para concluir con este análisis, siendo el Ejecutivo Federal nuestro jefe del Estado mexicano no debería sustentar su iniciativa en teorías que carecen de sustento legal porque demerita su propia propuesta. Es por demás conocido que a nivel mundial la creación de órganos constitucionales autónomos se ha triplicado en los últimos 20 años de acuerdo con informes presentados por el *Comparative Constitutions Project* de las universidades de Texas, Chicago e Illinois, siendo éste un referente mundial de la necesidad de que los países que se dicen democráticos cuenten con órganos que hagan contrapeso al interior de los poderes, precisamente para no caer en una autocracia o dictadura en donde los poderes federales no cuenten con sistemas de pesos y contrapesos

Conclusiones

A lo largo de su historia, México ha vislumbrado escenarios de diversos movimientos políticos y sociales, transformaciones profundas y coyunturas dramáticas; no obstante, a partir de la década de los ochenta, se pueden identificar con mayor claridad acciones en favor de la democratización de nuestro país. Sin embargo, para pensar en la posibilidad de conformar una verdadera democracia en nuestro país, ha resultado de especial relevancia la alternancia en el poder. En la actualidad se debe entender la autonomía de un órgano como un proceso de blindaje a instituciones cuyas actividades, como el caso del INAI, INE, COFECE, órganos autónomos que han sido un contrapeso para los poderes federales y locales en México y son de interés público, en donde su efectiva salvaguarda y buen desempeño resulta fundamental para el desarrollo nacional y para la protección de los derechos civiles y políticos.

Así lo anterior, la autonomía de un organismo público permite un funcionamiento alejado de la lógica y las presiones de las principales fuerzas políticas del país y de esa manera se garantizan procesos sustantivos para el quehacer político y social y el ejercicio de muy diversos derechos. La capacidad para resolver y trazar su propia ruta sin la injerencia de otras instituciones donde se cristaliza el poder público es una condición no sólo para su buen desempeño sino para la necesaria sustentabilidad.



Como quedó asentado en la presente investigación, un órgano con autonomía constitucional como lo son los órganos constitucionales autónomos, forzosamente deben gozar de al menos las siguientes características: independencia total de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, autonomía de operación y decisión, autonomía de gestión, autonomía económica, ser un órgano apolítico y evitar cualquier parcialidad, privilegio de intereses o consignas y los integrantes de éstos órganos deben cumplir con un perfil que concilie formación profesional y conocimientos técnicos, manejarse con imparcialidad y honorabilidad, ser apolíticos, con una fuerte vinculación hacia la sociedad y ser apartidistas.

Un auténtico órgano constitucional autónomo como ha quedado de manifiesto a lo largo de la historia cuenta con la especialización en su área. En la medida en que un órgano tenga independencia respecto de los poderes tradicionales y se evite cualquier injerencia gubernamental o de otra índole, habrá de asegurarse y garantizarse su autonomía, siempre en estricto apego al principio de legalidad, pues la limitante de la autonomía radica en que sus actos se encuentren apegados a dicho principio. También la autonomía involucra la capacidad de decisión respecto de la administración de los recursos que le son asignados, así como la garantía de que los mismos no podrán ser reducidos ni podrá limitarse su ejercicio.

Ligado al tema de la autonomía constitucional se encuentran interrelacionadas las figuras de rendición de cuentas en el desempeño de las funciones de dicho órgano y de todo su quehacer estatutario y la transparencia. Estas tres figuras tienen que constituirse en el sello de los órganos constitucionales autónomos a fin de ser entidades confiables y legitimadas ante la opinión pública y frente a los gobernados.

Parece importante mencionar que en una percepción muy objetiva, el hecho de desaparecer los OCA's bajo la justificación de ahorrar recursos y redirigirlos a otro sector, argumentando que se otorgan recursos en exceso para su funcionamiento, no es una propuesta que solucione la crisis financiera del estado, ello ya que en realidad al existir una ley de austeridad a la que este gobierno se ha sometido a lo largo de este sexenio, se ha visto respetada y no se contrapone a la propia labor que realizan los OCA's.

Diversos estudiosos del derecho, politólogos como el Doctor Diego García Ricci y personalmente la suscrita, sustentamos que el hecho de que se proponga una iniciativa de desaparecer órganos autónomos pone en riesgo la democracia del país, ello dado que a lo largo de los años, la propia ciudadanía ha sido testigo de cómo en esa transición a la democracia se han frenado decisiones unilaterales de los poderes tanto federales como locales con decisiones carentes de sustento tanto jurídico, económico, social y que en la mayoría de las ocasiones, únicamente atiende a intereses perversos de conservar



el poder. A lo largo de varias décadas en que en nuestro país han ido naciendo estos órganos autónomos como una necesidad de la ciudadanía en confiar en instituciones apartidistas, autónomas y especializadas, hemos visualizado mayor transparencia en procesos como solicitudes de información a instituciones del gobierno y a particulares (INAI), la organización y validación de elecciones limpias y transparentes por parte de un Instituto ajeno al gobierno (INE), una Comisión Nacional de Derechos Humanos que vela por el respeto de todos los individuos en nuestro país.

De trascender esta iniciativa hoy o en un futuro, y de llegarse a aprobar la desaparición de órganos que hacen un contrapeso a los poderes en México, porque son órganos que equilibran excesos de poder, constituiría un retroceso para la democracia, es regresar a esas épocas donde no había transparencia en procesos y algunos eran manejados por el propio gobierno. No se ha entendido o no se quiere entender por parte del Ejecutivo Federal y otros poderes tanto federales como locales, que la función que cumplen estos OCA's son un contrapeso al poder frente a posibles arbitrariedades de instituciones gubernamentales, y en todo país que se diga "democrático" existen estos contrapesos porque de lo contrario, aunque te digas un país democrático, no lo eres, y son los propios ciudadanos a quienes debes dotar de herramientas ciudadanas para ejercer sus derechos ya que de lo contrario, no te conduces en una democracia, eres una autocracia o dictadura en donde el mandatario de manera autoritaria, al no encontrar un freno al poder toma decisiones unilaterales violentando en ocasiones los propios derechos humanos de los gobernados.

El sustentar una iniciativa que desaparece órganos autónomos vitales que son un equilibrio a excesos de poder, basada en destinar mayores recursos económicos para programas sociales bajo el argumento o bandera política de que "no puede haber gobierno rico y pueblo pobre" o en seguir destinando recursos económicos a programas sociales del cual son beneficiarios el grueso de la población, no resolverán ni la pobreza del pueblo, ni ayudará a salir de ella; un gobierno está obligado por mandato constitucional a proponer y construir políticas públicas que propongan empleos para la sociedad que les permita trabajar y tener su propio sustento, fortalecer el sistema de salud para prevenir enfermedades y en su caso, una atención digna a la población, así como establecer políticas adecuadas para frenar la inseguridad en el país, No se ha entendido que si se tiene un buen sistema de seguridad pública y empleos el ciudadano no tiene la necesidad de delinquir y como consecuencia, disminuyen los índices de delincuencia y habrá menos gente que requiera de los servicios de salud que en este momento por desgracia son por demás deficientes.

Por otra parte, el Ejecutivo en su iniciativa da el mismo tratamiento a un órgano constitucional autónomo como el INAI, que a un organismo público descentralizado



como la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU); si bien la propuesta en su título establece como finalidad reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, la propuesta de iniciativa es muy clara al proponer que los órganos descritos en ella pasen a formar parte del Ejecutivo Federal y dejen de ser algunos, órganos autónomos, lo cual en un incentivo perverso dejará en estado de indefensión a personas que soliciten información del gobierno y que al ser juez y parte, si no quieren entregar la información, no habrá como obligar a que en esa transparencia a la que está obligado el gobierno y otras Instituciones cumplan con la solicitud que le formulen los gobernados.

Finalmente se concluye el presente estudio citando el artículo 16 de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789, y que debiera tenerse como una máxima en todos los gobernantes, mismo que establece **“toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes, carece de Constitución”**; esperemos no llegar a ese punto donde desaparezca el estado de derecho.



Referencias

Cabadas, M. (2024). *Rechaza Coparmex eliminación de órganos autónomos; son el contrapeso de la democracia*, El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/rechaza-coparmex-eliminacion-de-organos-autonomos-son-el-contrapeso-de-la-democracia-senala/>

Calderón, F. V. U. (2017, 18 septiembre). Órganos constitucionales autónomos. Ugalde Calderón. Revista del Instituto de la Judicatura Federal. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/article/view/32280>

Camhaji, E. (2024). *López Obrador va por la eliminación de siete órganos autónomos y entes reguladores*. El País México. Recuperado de <https://elpais.com/mexico/2024-02-06/lopez-obrador-va-por-la-eliminacion-de-siete-organos-autonomos-y-entes-reguladores.html>

Casar, M. (2023). Los frenos y contrapesos a las facultades del Ejecutivo; la función de los partidos políticos, el Judicial, el Legislativo y la administración pública. Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM-IIJ. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/24.pdf>

Comparative Constitutions Project. (2023, 1 diciembre). Comparative Constitutions Project. Recuperado de <https://comparativeconstitutionsproject.org/>

Chávez, J. Cámara Periodismo Legislativo. Qué es el bien común, (2023). Cámara De Diputados. Obtenido de [https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/en-opinion-de/que-es-el-](https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/en-opinion-de/que-es-el-bien-comun)

Coparmex_Admin. (2021). *Preservación órganos autónomos: contrapesos en un sistema democrático*. Coparmex. Recuperado de <https://coparmexnl.org.mx/2021/01/09/organos-autonomos-contrapeso>

De la Cabada Hurre, J. L. (2021). La importancia de los contrapesos en el sistema político mexicano | Foro Jurídico. *Foro Jurídico*. <https://forojuridico.mx/la-importancia-de-los-contrapesos-en-el-sistema-politico-mexicano/>

Grossi, Paolo, (1997). Un derecho sin Estado. La noción de autonomía como fundamento de la Constitución jurídica medieval, en Anuario Mexicano de Historia del Derecho, UNAM, t.9, p.23



Häberle, P. (n.d.). *El Estado constitucional. IX. Bien común y tareas del Estado*. UNAM, IIJ. 2016.

Jiménez, C. (2023). AMLO ha atacado y presionado a todos estos órganos autónomos que han sido contrapeso de su gobierno. *Infobae*. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2023/12/12/amlo-ha-atacado-y-presionado-a-todos-los-organos-autonomos-y-contrapesos-de-su-gobierno-ine-inai-y-scjn-entre-ellos/>

Pinzón, R. (2011). *La Necesidad de un órgano de fiscalización superior de la Federación dotado de autonomía constitucional*, Tesis de Maestría. Barra Nacional de Abogados.

Ruiz, J. (2017) *Los órganos constitucionales autónomos en México: una visión integradora*. (2017). Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000200085#:~:text=De%20acuerdo%20a%20estos%20criterios,para%20la%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20la

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2016). *Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano*, La División de Poderes. México, SCJN.

Universal, R. E. (2019, May 16). Después de 17 años desaparece el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. *El Universal*. En <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/despues-de-17-anos-desaparece-el-inee/#:~:text=El%20gobierno%20federal%20responsabiliz%C3%B3%20a%20Sylvia%20Schmelkes%20y%20Bernardo%20Naranjo>.

Vista de la desaparición de órganos constitucionales autónomos equivale a violación de derechos humanos. Hechos y Derechos. (n.d.). Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15647/16594>



**Universidad Motolinía
del Pedregal**

LICENCIATURAS

- Administración de Empresas
- Administración Estratégica y Gestión de Negocios
- Arquitectura
- Derecho
- Diseño Interior Arquitectónico
- Idiomas: Lenguas y Culturas Aplicadas
- Marketing Integral
- Mercadotecnia

MAESTRÍAS

- Administración y Alta Dirección
- Arquitectura y Diseño Sustentable
- Derecho Corporativo
- Desarrollo Humano
- Diseño Interior Arquitectónico
- Gestión e Innovación Educativa

DOCTORADOS

- Desarrollo Humano
- Diseño Interior Arquitectónico

ESPECIALIDADES

- Arquitectura y Diseño Sustentable
- Diseño Interior Arquitectónico

Av. de las Fuentes #525 Col. Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900

   Universidad Motolinía del Pedregal  55 5022 0819 | 55 5568 0559

Entrevista / Opinión

“La importancia en materia electoral de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”

Entrevistadores¹:

- Diego López Moreno
- Katia García Calderón
- Lea Natasha Sophia Thierry Delgado
- Sofía Núñez Alamilla
- Karla Galilea Llanos Ramírez
- Eloisa Monroy Carvajal
- Paulina Cruz Pérez

Entrevistada:
Mtra. Gabriela Eleonora Cortés Araujo



Img 3. Entrevistadores



Img 4. Mtra. Gabriela Eleonora Cortés Araujo

La entrevista a la Magistrada Gabriela Eleonora Cortés Araujo se llevó a cabo en la Sala de Juicios Orales de la Universidad Motolinía del Pedregal el pasado 11 de abril de 2024, estando presentes la Rectora Margarita Pérez Nerey, alumnos, docentes, así como la directora de la Escuela de Derecho. La entrevista fue realizada por estudiantes de la Licenciatura en Derecho con el apoyo de la Mtra. Elena Dávalos Orta y de la Dra. Rosa Eloísa Pinzón Caballero.

La entrevista atiende algunas inquietudes mostradas por los estudiantes en relación con diversas situaciones que vive nuestro país en el ámbito de la impartición de justicia con perspectiva de género, la propuesta de reforma al Poder Judicial Federal, el acceso a la justicia en México, entre otros temas.

¹Estudiantes de la Licenciatura en Derecho de Tercero y Décimo segundo cuatrimestre



La Magistrada Gabriela Eleonora Cortés Araujo es maestra en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana y Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Ha cursado especialidades y diplomados en materia constitucional en las Universidades de Bologna, Pisa y en la Pompeu Fabra de Barcelona. Ha colaborado en publicaciones de la editorial *Tirant Lo Blanch* y del Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el ámbito laboral formó parte de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, en firmas de consultoría y litigio en materia fiscal y se integró al Poder Judicial de la Federación en enero de 2010, en el que actualmente se desempeña como presidenta del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (Ciudad de México).

Magistrada Gabriela Cortés, agradecemos en nombre de la Escuela de Derecho su disponibilidad para venir a nuestra casa de estudios y para contestar algunas preguntas. Nos gustaría preguntarle ¿cuál es la función de un tribunal colegiado de circuito? y actualmente, en la práctica, ¿cuál es la diferencia entre jurisprudencia y precedente?

Ustedes saben que por la división funcional que tenemos en general en el país, tenemos un Poder Ejecutivo, un Legislativo y un Judicial y que es a nivel federal, y cada una de las entidades federativas y la Ciudad de México reproduce el mismo modelo, porque así lo dice la Constitución. Dentro de la estructura del Poder Judicial Federal como uno de los poderes de la Unión, en su estructura piramidal, está la Suprema Corte de Justicia de la Nación que es el máximo intérprete de la Constitución y también de decisiones en el país a nivel constitucional. Es decir, la Corte tiene esta dualidad todavía en algunas cuestiones de legalidad y de tribunal constitucional como hay en otros países, y abajo de la pirámide de la Suprema Corte están los Tribunales Colegiados de Circuito, en el nivel inmediato posterior se encuentran los Juzgados de Distrito, y una parte intermedia para cierto tipo de asuntos los de reciente creación, los Tribunales Colegiados de Apelación, que antes eran los Tribunales Unitarios. No los voy a mencionar porque ven otro tipo de asuntos, pero *grosso modo* son quienes integran el Poder Judicial de la Federación.

He de mencionar también que tenemos el Consejo de la Judicatura Federal que con la reforma de 1994 que entró en vigor en el año de 1995, la Corte se deja de hacer cargo de la administración de tribunales, juzgados, y en ese momento tribunales unitarios de apelación, para sólo encargarse de ella, y el Consejo de la Judicatura es quien, en cuestiones de disciplina, administración, presupuesto, creación de órganos, es el que nos está revisando todo el tiempo.

Los tribunales colegiados, ahorita voy a responder puntual pero solo quiero dar el contexto; los tribunales colegiados se crearon a partir de 1953, antes sólo existían juzgados de



distrito y amparo directo lo conocía siempre la Suprema Corte. Por las cargas de trabajo y por el éxito del amparo desde el siglo XIX, tuvo gran impacto y amplitud, así como una gran concurrencia de las personas para solicitar la protección a través del amparo, entonces, la Corte ya no podía hacerse cargo de todos estos amparos, que conocen de resoluciones de otros tribunales, ordinarios o de instancia menor, y es entonces cuando se crean los tribunales colegiados.

Entonces, en concreto, los tribunales colegiados somos la última instancia en juicios constitucionales. ¿Qué vamos a ver nosotros, o qué resolvemos mediante amparo directo? Sentencias definitivas de Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en apelación, o como ustedes saben, como en esta Sala tan bonita en donde nos encontramos y en donde también practican juicios orales, no solo los penales, sino también los civiles, saben que los juicios civiles son en única instancia, y esa sentencia se vuelve definitiva y nosotros los tribunales colegiados, los revisamos.

¿Qué más hacemos? Cuando es amparo indirecto, que normalmente son actos de autoridad, amparos contra leyes, las decisiones que toman los juzgados de distrito, ya sea desechando la demanda porque no cumple algún requisito notorio y manifiesto, porque consideran que el juicio debe sobreseerse porque no tiene los méritos, o incluso de fondo, si concede o niega el amparo, los tribunales colegiados revisamos esa decisión de los juzgados de distrito.

Básicamente eso es lo que hacemos y puede ser también que las personas, si necesitan la interpretación constitucional de un artículo, por ejemplo, habría que pensar si es constitucional establecer un orden de prelación en los apellidos de una persona, que sea el del padre primero, el de la madre, eso es discriminatorio contra las mujeres, eso limita el derecho a establecer un nombre conforme a la libertad de la autonomía o el libre desarrollo de la personalidad, son cuestiones que podemos ver los tribunales colegiados y en casos muy excepcionales, esos pronunciamientos que nosotros ya hacemos en última instancia, todavía pueden ser revisados por la Corte, pero en casos sumamente excepcionales; sepan que hay un filtro muy importante para que la Corte pueda llegar a conocer de asuntos relacionados con amparo, porque desde luego, si han escuchado o han visto, conocemos también de otros temas constitucionales; *grosso modo* vemos, amparo directo, amparo en revisión, quejas, inconformidades que no se haya cumplido una sentencia como debiera ser, también señalarles que, y esto va un poco al tema de jurisprudencia y de precedentes, funcionamos como dice su nombre, de manera colegiada, los tribunales colegiados estamos integrados por tres personas, que tomamos las decisiones en una sesión, se discuten los proyectos de sentencia y una vez que eso se decide por unanimidad o por mayoría, se vuelve definitivo e inatacable y aquí es donde abordaremos el sistema de jurisprudencia y precedentes.



El sistema de jurisprudencia como lo conocemos y buscamos en el Semanario Judicial de la Federación, si han hecho el ejercicio, esto que tiene un rubro y luego tiene un texto, y ahora se ha perfeccionado un poco más, ¿Y cuál es el precedente abajo?

Es totalmente una creación mexicana, no van a encontrar un modelo igual. ¿Y por qué? Tiene una razón histórica de igual manera. Piensen ustedes en el siglo XIX en donde todavía estábamos convulsos intentando formarnos como país; ver cómo nos integrábamos, teníamos vigente la Constitución de 1857, y si ahora es difícil la comunicación, imaginen en ese entonces, en un país tan grande, no había vías de comunicación como las tenemos ahora, menos de vía telegráfica o telefónica, por supuesto que no había.

Era importante para la Corte que los criterios que se resolvían ahí se dispersarán en todo el país y llegara el conocimiento de otros jueces, ya fueran de ordinarios, de las entidades, bueno, en ese momento, territorios, y entidades, está también distinto la conformación de la República, pero también a los juzgados de distrito que eran quienes conocían de amparo.

Entonces, a Juárez, a Benito Juárez, se le ocurrió hacer un formato más sencillo, tampoco que existían las fotocopadoras, ni el email, ni nada, para que lleguen los criterios a otros lados. Entonces, lo que se hizo era eso, un rubro como destacando cuál era el tema que se estaba resolviendo, y después, una pequeña explicación o una síntesis de qué iba la resolución para su distribución más fácil en todo el país. Y ese formato se quedó y es como lo mantenemos hasta ahorita en la creación de tesis aisladas y jurisprudencias.

Ahora, la jurisprudencia, la gran característica que tiene es que el género de lo que vamos a ver pueden ser criterios obligatorios, dependiendo de quién los haya creado, entonces en la Corte, la jurisprudencia de la Corte es obligatoria, desde luego, para el Pleno, las salas, los tribunales colegiados de circuito, juzgados de distrito, y todas las jurisdicciones ordinarias en cada estado de la República, para la justicia militar, para los tribunales de justicia administrativa, etcétera; es decir, para todos aquellos órganos que lleven a cabo funciones judiciales, es un criterio obligatorio, distinto a la tesis aislada que puede ser que en un asunto salga un criterio relevante pero no alcance para hacer jurisprudencia, entonces no será obligatorio.

Ahora, el sistema de precedentes, ¿cuál fue el tránsito? Ustedes saben que para hacer jurisprudencia, tradicionalmente teníamos cuatro formas de hacerlo: la famosa reiteración, que se necesitaban mayorías calificadas para que se pudiera integrar. ¿Qué quiere decir eso? Que cuando eran de la Corte, se necesitaban mayorías calificadas para que se pudiera integrar, se necesitaban ocho votos a favor, por lo menos. Si era de las salas, se necesitaba que fueran reiterados criterios, pero por lo menos por cuatro votos, y en los tribunales colegiados se exige, y todavía ese criterio se mantiene, que para crear jurisprudencia en sistema de reiteración sean unánimes.



Ahora, otra manera de hacerlo es la famosa contradicción de tesis que ahora ya se llama *contradicción de criterios*, ahí se necesita una mayoría simple, y quienes hacen ese tipo de jurisprudencia solamente son las salas de la Suprema Corte, el Pleno de la Suprema Corte y ahora los plenos regionales de circuito, ello para quitarle también trabajo a la Corte de que llegaban criterios contradictorios entre tribunales, y era una cantidad enorme de asuntos que había que resolver, entonces, ahora estos órganos nuevos, especiales, se dedican a resolver contradicciones de criterios.

Y finalmente, puede ser por sustitución o reiteración, o sustitución o denuncia de cambio de precedente. Esto se ha dado porque cuando se da un criterio viejo con el que ya no estamos tan de acuerdo, porque ahora en la Corte se da una sustitución escalonada de ministros cada dos años y por lo general entran nuevos y eso puede dar lugar a que criterios viejos o cosas que ya estaban establecidas se repiensen y cambien las votaciones y las mayorías.

El sistema de precedentes ahora lo que busca es que si un criterio en la Corte, solamente en la Corte tiene una mayoría calificada y basta un solo asunto para crear jurisprudencia, ya no necesitamos que sean cinco asuntos dictados en distintas sesiones en el mismo sentido y de manera ininterrumpida, que es como la manera en que se conocía. Para la Suprema Corte eso ya no es necesario, se hace a través de ese sistema de precedentes, pero para los tribunales colegiados se mantiene el criterio de reiterar los precedentes de manera ininterrumpida.

Entonces realmente no hay una diferencia conceptual entre precedentes y jurisprudencia conforme a derecho anglosajón y con esta nueva facultad que se dio a la Corte con la Reforma de 2021, de que con un precedente con mayoría calificada pueda ser la jurisprudencia sin tener que reiterarlo luego en otros asuntos similares.

En relación con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, recientemente aprobada en este diciembre, ¿de qué manera va a impactar esto al Poder Judicial de la Federación?

A ver, para los asuntos de justicia ordinaria que pueda conocer el Poder Judicial de la Federación, puede llegar a tener un impacto en cuanto a que evita que lleguen muchos litigios. Va a impactar más a la justicia ordinaria porque actualmente tenemos muchas codificaciones en toda la República, pero en la Ciudad de México, donde se contemplan juicios orales, se prevé la posibilidad de que en ciertos juicios, también se pueda acudir a la justicia alternativa además también en contiendas familiares.

Tenemos el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que ya va a cumplir un año de publicado pero que se va a implementar si todo sale bien, antes del primero de



abril de 2027, pero creo que vamos a esperar al plazo forzoso que viene en el transitorio, que será hasta ese momento y así aún tenemos tres años para irnos empapando de qué trata. Lo importante es que en este código ya se reconoce esta forma no contenciosa de resolver conflictos. Obviamente eso es atendiendo a la adición del párrafo tercero del artículo 17 Constitucional, en donde se premiaron los famosos MASC, ¿no?, para anular. Y obviamente el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que ya por fin se va a implementar, antes del primero de abril de 2027.

Ahora estamos viendo en la materia penal cuya reforma fue todavía anterior, en 2008, cómo se ha ido desarrollando con bastante solidez me parece, y los medios alternativos de solución de conflictos en materia penal, por ejemplo, para la justicia de adolescentes, es a lo que más se acude. En atención del principio de mínima intervención tratándose de menores de edad, se espera que el *ius puniendi* del Estado no sea tan severo, salvo en casos graves obviamente, pero se privilegia eso.

Entonces, para el Poder Judicial de la Federación los famosos tribunales colegiados de apelación van a conocer de segundas instancias, de asuntos que juzgados de distrito tengan en juicios ordinarios. Por ejemplo, en materia mercantil, ustedes saben que toda la legislación tiene una aplicación nacional, con independencia del nombre que tenga y las personas pueden optar, porque así lo señala el artículo 104 del Código de Comercio, que una contienda mercantil, un juicio ejecutivo por ejemplo, yo puedo decidir como actora si voy a la instancia de la Ciudad de México, o sea, si voy al Poder Judicial de la Ciudad de México, o si me voy al Poder Judicial Federal; obviamente, una vez que decido a qué fuero someterme, ya no me puedo cambiar y se sigue todo el proceso ahí. Entonces, juzgados de distrito que conocieran de juicios ejecutivos mercantiles ordinariamente, no de los orales, porque sabemos que es única instancia, ¿quiénes conocen de la apelación? conocerán los tribunales colegiados de apelación. Pero ¿qué puede pasar? que si nosotros acudimos a medios alternativos de solución de conflictos, evitamos llegar a juicio, porque además la conciliación o el ir a esta forma de evitar la contienda, se sugiere todo el tiempo ya que es una facultad que tienen los jueces para hacerlo.

Entonces, creo que tanto para el Poder Judicial Federal, como para el Poder Judicial Local, en todos aquellos juicios que son ordinarios, los medios alternativos de solución de conflictos, llevados por personas que ahora ya se ha profesionalizado para llevar la mediación a la conciliación, desahogan mucho el trabajo. Al contrario, asuntos que sí se judicializan deben ser estudiados y por lo tanto no se desahoga mucho el trabajo. Entonces, al no hacer uso de los medios alternos de solución de conflictos a nosotros como tribunales nos genera mayor rezago y por ello estamos saturados, sobre todo en materia de amparo.



Creo que esa sería la gran bondad que le veo, y que verdaderamente sí está funcionando porque las personas y cada vez más están acudiendo a eso, por lo rápido y lo conciso, y sobre todo cuando hay voluntad de arreglar las cosas. Entonces, esas son las ventajas que yo veo como proyecto para el Poder Judicial.

¿Considera que la figura del matrimonio en el Código Civil va a tener que ser modificada en un futuro por las nuevas tendencias como la poligamia y cuál sería una opción que usted nos propone para este caso en particular?

A ver, acá sí voy a hablar hipotéticamente, porque sí pueden ser de los asuntos que puede ser que llegara a conocer el Tribunal. El concepto de familia que todavía encontramos en distintas codificaciones civiles, donde se regulan derechos sustantivos relacionados con la materia civil, vamos a encontrar expresiones e instituciones que fueron ideadas en cuanto a su definición de acuerdo con el momento que se estaba viviendo; los movimientos sociales, quizás. Esto lo debemos entender siempre abogadas y abogados, es un tip, tienen que ir adelantando y viendo cómo solucionar porque tenemos un fenómeno que, además, es lógico por los procesos.

La sociedad y las necesidades que vamos teniendo y los problemas que van surgiendo van muchísimo más rápido que la habilidad o la agenda política que puede tener el poder legislativo para modificar las leyes exista o no jurisprudencia, porque ustedes saben que muchas reformas que se hacen son a partir de jurisprudencia de criterios, para ir adecuando. Pero ese proceso legislativo suele ser más lento.

Entonces, sabemos que en la Ciudad de México ya no está el concepto que tradicionalmente se conocía de *matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, con el propósito de crear ayuda mutua y todo esto, y de procrear*; esa era una de las razones y ese concepto, a partir del cuarto constitucional y de muchos precedentes de la Corte Interamericana y de la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, sabemos que es vinculante para nosotros porque nos adherimos y nuestra Corte ya ha reconocido que la jurisprudencia, en formato de precedentes de la Corte Interamericana, también es obligatoria para nosotros el seguirla.

Es curioso cómo muchos de los derechos y la mayoría de los derechos humanos, tienen un reconocimiento constitucional y convencional. Sabemos que ahí están, tengo derecho a libre tránsito, tengo derecho a formar una familia, tengo derecho a no ser discriminada, discriminado, discriminado por mi origen étnico, raza, nacionalidad, preferencia sexual, etc. Hay un cúmulo de valores y principios que están alrededor de nosotros y están reconocidos.



Entonces, puede ser que las legislaciones cambien ya el concepto a partir de la jurisprudencia; lo que ha hecho la jurisprudencia es declarar inconstitucionalmente estas definiciones tradicionales. Ahora, tú usaste una palabra que llama la atención y que, por el asunto recientemente resuelto, creo que la semana pasada o hace dos, por la primera sala de la Suprema Corte de no poligamia, pero sí poliamor, que hay distinciones conceptuales incluso entre las instituciones, pues va a ser algo a lo que todavía hay resistencia. La Primera Sala de la Suprema Corte mostró resistencia en su interpretación, el permitir que ya habíamos combatido que el matrimonio fuera entre mujer y hombre ya está reconocido en algunas legislaciones y jurisprudencialmente que puede ser entre dos personas, que no debe tener una finalidad de procrear necesariamente, y eso para parejas heterosexuales y homosexuales es independiente, porque es una decisión de crear familia.

Pero ahora ya fuimos a otro nivel; es cuestionar el número de personas que pueden integrar un matrimonio. Entonces, ¿por qué dos? ¿Por qué se tiene que limitar a dos? Y poligamia, ojo, no está así en la mayoría de las legislaciones, es un delito sancionado por leyes penales por al menos en 28 entidades de la República, cuatro estados creo que no lo tienen, y están en apartados de delitos contra el Registro Civil. Se maneja la bigamia y hay distintas definiciones, ya sea la persona que engaña a dos y se casa con ambas, pero hay otras legislaciones que sancionan a la persona que sabiendo que esa persona está casada, de todas maneras, se casa con ella.

Pero la poligamia es un concepto más cultural de países que por ejemplo se rigen por el islam, y que está permitido, pero la poligamia implica la relación sólo de una persona, normalmente un hombre con varias mujeres y entre ellas está tolerado, está permitido culturalmente, pero no hay relación de ellas, de matrimonio entre ellas, ¿me explico?

En el poliamor, como ha pasado en Brasil o con un ex - presidente que hay en Nueva York, sí implicaba una interrelación de matrimonio entre todas las personas que lo conforman. Ahora, no sabemos si se va a prever lo que va a pasar en los siguientes años, cuando se vuelva a cuestionar el tema, tampoco lo podría adelantar.

Lo que sí puedo decir es que atiende a los cambios evidentes que estamos viviendo en los que la comunidad de familia, de personas que fundan, ya en muchos casos no son suficientes dos personas, quizás tres y así funcionan bien y todavía la pregunta que hay que hacer es, ¿y si van a desear tener descendencia o familia? ¿Cómo se va a establecer la filiación de esa persona menor de edad con los padres? Entre otros cuestionamientos. Creo que son situaciones muy importantes y yo siempre lo digo entre chiste y verdad, pero es cierto, yo apenas puedo con uno, ¿no?



Eso es lo que te podría decir, hipotéticamente, académicamente, sin adelantar ninguna cuestión, y aclarando que no tengo ningún asunto ahorita sobre ese tema y por eso lo puedo hablar libremente.

¿Cuál es su visión para mejorar el acceso a la justicia y fortalecer el sistema judicial en México? Porque en ocasiones la gran mayoría de la ciudadanía considera que no hay justicia en nuestro país.

Ese es el tema del millón porque lo estamos escuchando todos los días por las mañanas últimamente; entonces a ver, el fortalecimiento de las instituciones en general creo que sí requiere capacitaciones y una profesionalización, es decir, una carrera enfocada a eso. En el Poder Judicial Federal y también en muchos de los poderes judiciales locales lo que se ha hecho es eso, hacer una profesionalización, hacer una carrera judicial, ¿cómo las personas pueden tener acceso desde los niveles más bajos?, y ¿cómo pueden ir concursando y capacitándose para ir creciendo en la carrera? Sí implica un conocimiento por completo de la institución para poder brindar una justicia especializada a las personas que lo solicitan.

Mejorarlo requiere de muchas cosas; primero y sí, ni modo, se tiene que decir, requiere mucho dinero. Tenemos presupuestos amplios, pero luego esos amplios presupuestos se vuelven desproporcionados en atención a la cantidad de demandas, no demandas escritas, sino me refiero a la demanda de la población, de justicia y de solucionar ciertas cosas. Entonces requerimos capacitación, presupuesto y tiene que ser en una vía de ida y vuelta, porque nosotros estamos jugando todo el tiempo, tanto Federación como Estados, en una reciprocidad y en un constante intercambio de resoluciones judiciales, porque nos estamos revisando y porque lo que nosotros revisamos para ellos se vuelve también un criterio o una línea de resolución. Y creo que en la medida en que también los poderes judiciales locales sigan capacitándose y atiendan a ese tipo de situaciones, va a mejorar la impartición de justicia. Otra cosa que yo veo con buenos ojos es que en la medida en que los poderes judiciales locales sigan capacitándose y atiendan a ese tipo de situaciones, va a mejorar la impartición de justicia, por ejemplo, la oralidad en muchos de los juicios.

Pero, por ejemplo, para el juicio de amparo, que sí es protector de derechos, que sí es buscar cómo constitucionalizar o cómo llevar la justicia constitucional a las personas, y no me van a dejar mentir quienes, acá su profesora es una gran litigante en eso, se vuelve un juicio demasiado técnico. Y eso hace que no sea accesible a las personas tampoco.

Hay países como en Colombia, en donde su recurso de amparo se ha facilitado y sobre todo sensibilizado a determinados grupos que a lo mejor no tienen la posibilidad de



contratar una abogada o un abogado que maneje todo el tecnicismo y lo pueda hacer. Y acercar esa justicia a esos grupos vulnerables, pero verdaderamente hacerlo, no nada más en jurisprudencia o en criterios sino hacerlo, es un gran impulso para la justicia. Yo creo que es muy importante que se haga una importante reforma constitucional, pero también está sujeta a presupuesto y eso condiciona a la cantidad de asuntos que pueden llevar las defensorías públicas.

Entonces, no te diría de un solo Poder, creo que el sistema de justicia en general va de la mano en todas las instituciones, se vuelve esférico. Si fuera lineal, quizás podríamos tomar algunas medidas y sería mucho más fácil, pero de donde cojea uno, necesariamente va a ser que se desequilibre la mesa del otro lado y se levante el otro lado. Entonces, concretamente, presupuesto y capacitación para mí sería como lo más importante.

¿En qué medida cree que las tensiones entre el Poder Judicial y el Gobierno actual están erosionando la confianza pública en la parcialidad del sistema judicial en México?

Es una pregunta sí comprometedora, pero lo podría hablar desde el punto de vista como ciudadana y como una persona que en algún momento de la vida he hecho uso del sistema de justicia. Ya lo estaba comentando hace un momento, faltan muchas cosas; hay una opinión generalizada de que el sistema de justicia necesita mejorar y necesita encontrar maneras de perfeccionar y de brindar un mejor servicio a las personas, porque a eso te debes; pero eso, aunado al constante ataque, me parece a veces sin una base real o fundamento, sí creo que está erosionando la confianza de las personas en quienes juzgan.

Vamos a ver qué pasa, hay en puerta, por lo menos ahorita hay una iniciativa aprobada en el Senado de la República el día de ayer que consiste en que se quite la suspensión en el juicio de amparo indirecto de normas generales y cierto tipo de cosas, y eso quita mucho trabajo a los juzgados de distrito, déjenme les digo porque tienen muchísimo trabajo, pero el quitar la suspensión, yo creo que cuando una persona acude a un amparo porque le van a demoler su casa y no hay suspensión, pensando que fuera también sobre actos, ¿no? porque no sabemos qué impacto va a tener la reforma, para cuando consiga su amparo, si es que tuvo razón, pues su casa ya estará demolida porque nada detuvo ese acto. O en una sustracción de menores para detener la sustracción a otro país o a otro estado porque están en pleito los papás, se lo llevan. Pues para el momento en que se resuelva, entre que las pruebas y todo eso, porque por más que se quiera hacer rápido tarda, es el menor o la menor quienes ya no van a estar y será difícil lograr luego la restitución, entonces, sí, sí lo ha erosionado al grado que hay esta confianza, me parece que casi cualquier reforma que sea buena, mala, ni siquiera se piensa para modificar los



poderes judiciales, está siendo vista con buenos ojos por las personas. Y sí creo que hay una fricción, eso es una realidad.

¿Cuál es el impacto que ha resultado del uso de las nuevas tecnologías, especialmente de la inteligencia artificial en el trabajo del tribunal?

Primero voy a hablar desde la experiencia personal, porque yo sí soy una persona que necesitaba, necesito el papel y me estoy forzando a evolucionar y a ver el sello en tinta azulita, medio morada, porque ya se estaba quedando sin tinta el sellador, el checador, y verificar que sea. Pero quiero decir que una de las grandes virtudes al menos en el Poder Judicial Federal y que sí veo que ha ido teniendo ya un mayor desarrollo en las entidades federativas, ha sido el uso de las tecnologías.

Todo es falible, puede haber fallas, pero hace mucho más fácil el acceso a una persona sin tener que moverse de su casa cuando cuenta con el sistema, obviamente previa obtención de la firma electrónica y una serie de requisitos que se han ido también perfeccionando a lo largo del tiempo, pero el poder verificar tu expediente, ver tus notificaciones, o notificarte incluso electrónicamente y para nosotros el trabajo, el ya no cargar expedientes es de mucha ayuda. Les hablo de mi experiencia; por ejemplo 36 expedientes para poderlos revisarlos si me tendría que quedar a vivir en el tribunal y tomé la decisión hace muchos años también de formar una familia. La famosa doble jornada no remunerada que es cierta; claro que cargar todo eso en una computadora es una maravilla, es mucho más fácil y no solo para nosotros al realizar el trabajo y la facilidad de revisar, sino también para que las personas puedan tener ese acceso.

Entonces, sí podría decir que al día de hoy 2024, ya estamos alcanzando casi una perfección en cuanto a los medios electrónicos para impartición de justicia. Les digo y no es broma, yo no he entrado a la sala de sesiones del tribunal desde la contingencia del COVID, donde espero que un día me visiten solamente para saludar, nunca para consultar un asunto, porque todas las sesiones se siguen llevando de manera virtual.

Ya no es necesario que las personas vayan y se sienten y escuchen esa decisión de cada tribunal, pero ni siquiera que estemos todos en el mismo lugar porque ahí sí, dicho de paso, algo que yo sí pediría y esa observación al menos en San Lázaro donde yo estoy, es que el Internet es muy malo. Entonces, sí de repente se te cae la sesión porque se sobrecarga y por ejemplo, tienes que buscar días de sesión en los que no hay, la mayoría de los tribunales no lo están haciendo para que no sea más pesado; nosotros sesionamos los viernes generalmente, este mes no, pero miércoles y jueves en San Lázaro la mayoría está sesionando, entonces eso hace que el sistema se caiga.



Sí ha facilitado mucho la vida y si ven el Código Nacional porque además no solamente es para cómo van a hacer la justicia civil o familiar ahora, ya que para nosotros en materia de amparo y para la Corte cuando ve controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, la norma supletoria es el Código Federal de Procedimientos Civiles. Eso significa que ahora el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares va a ser nuestra norma supletoria y prevé algunas cosas muy interesantes que vamos a tener que empezar a implementar como, por ejemplo, las audiencias, cuando llegan los abogados a hablar de su asunto y ahora se exige que estén presentes las dos partes para privilegiar el principio de contradicción, que se pida con cita previa, etc., y con menores de edad o cuando no le sea posible a la persona quizá por un estado de salud frágil o por edad avanzada que no es necesario que se presente al recinto del juzgado o del tribunal, si ya tienes ese medio alternativo entonces que sea a través de las videoconferencias, pero todo eso debe quedar soportado.

Entonces, yo sí creo que dentro de las maravillas de la tecnología de lo que estamos viviendo, ha facilitado el acceso a la justicia y facilita también el trabajo de quienes nos dedicamos a impartirla; esa es otra petición que haría, el perfeccionar el internet porque sí creo que ha sido una gran herramienta.

¿Qué opina sobre la propuesta de reforma al Poder Judicial en la cual se elija vía voto popular a los juzgadores?

Es que esa sí me afectaría directamente porque está previsto que, si esa reforma sucediera, pues para todos sería un despido constitucional. O sea, todas y todos los jueces y magistrados y la Corte que tenemos ahorita, estamos hablando de alrededor de 2,200 personas juzgadoras, solo juzgadoras, pues se van para la calle. Entonces, no voy a opinar a favor y en contra, no sé qué va a pasar, sería adelantar y si me involucra, pero sí creo que no son refrescos fríos tener una especialización para conocer algo, para estudiar algo, para llegar a algo; yo creo que sí hay posiciones que requieren de una carrera de muchos años y de exámenes y de capacitación y de ratificaciones. Entonces, quizás tener una licenciatura en derecho pudiera ser suficiente bajo esta perspectiva, pero mi experiencia como exalumna y cuando salí a los trancazos a la calle y me di cuenta de que lo que vi en la universidad estaba muy bonito y era una embarrada porque la vida es otra, sí necesitas irte capacitando y creciendo profesionalmente.

Entonces, someter a votación quienes te van a impartir justicia me parece delicado. ¿A quién le vas a deber el favor, por ejemplo? no lo sé. Creo que sobre todo, la imparcialidad podría estar en juego pero no sé si esté bien o esté mal, a lo mejor resulta bien. En países como Bolivia así se hace y ahí van, les ha funcionado. Pero no puedo abundar aún más.



¿Qué ajustes ha tenido que realizar en el Poder Judicial, particularmente su tribunal, a efecto de impartir justicia con perspectiva de género?

Yo me considero una persona muy privilegiada; yo integro con dos hombres magistrados de carrera, con muchísima más experiencia que yo y de quienes aprendo todos los días y no solamente tengo esa fortuna, sino que es gente sumamente estudiosa, pero personas muy sensibles y personas muy pendientes de las necesidades de las personas. Entonces, ¿qué ajustes he tenido que hacer yo en realidad? Pues no muchos ya que las decisiones del Tribunal tienen que ser en consenso, somos tres personas, pero cuando hemos tenido discusiones difíciles en torno a ciertas cuestiones, a lo mejor relacionadas con las compensaciones económicas, en una sociedad conyugal, ahí sí es una bolsita común y entra en liquidación, pues que a lo mejor no quiero generalizar, pero la mayoría de las veces quien está defraudando a la otra parte es el cónyuge de hombre, ¿cómo sensibilizar y visibilizar esas situaciones?

Entonces yo diría que yo he sido una flojonaza en el mundo, en el buen sentido, porque no he tenido que pelearme ni imponer nada; tengo una muy buena integración del Tribunal y no creo que todas las personas gocen de eso; sí creo que hay personas todavía muy reacias a cosas, pero nos guste o no, además hay jurisprudencia y protocolos que no son obligatorios para juzgar con perspectiva general. Entonces, no me he enfrentado por fortuna ahorita a ningún problema en ese sentido, ni siquiera en mí como persona juzgadora frente a mis compañeros o el Poder Judicial de la Federación, creo que las políticas que se han tomado para ir en acciones afirmativas, emparejándonos, porque además es principio constitucional ya, han sido adecuadas. Pero en lo personal, he sido muy afortunada, la verdad.

¿Cuál ha sido el mayor reto que ha enfrentado durante su carrera judicial?

He sido muy afortunada y no porque esté aquí, ni porque esté siendo grabada, es porque realmente lo creo y las personas que han sido mis titulares, también se los he dicho cuando dio la oportunidad, y con todo el agradecimiento. Pero sí te puedo decir que a pesar de esa igualdad con la que he sido tratada, con el respeto que ha merecido mi trabajo, sí me ha implicado tener que hacer adecuaciones y ser muy disciplinada en mis tiempos, sobre todo para cumplir con todas las cosas.

Ahora, lo agradezco porque a mí me gusta llegar a trabajar a las 7 de la mañana y me da tiempo acabar a las 3 de la tarde, más ahora que tengo la presidencia del tribunal, para dejar todo listo y después salir corriendo y aunque ya mi hija e hijos son bastante autosuficientes (tengo dos adultos y una adolescente), siempre tienes que estar, por alguna razón y siempre tienes que solucionar algo; y obviamente, eso proyectado



ahorita me está haciendo fácil, pero cuando empezaba la carrera judicial, o sea, era desde amamantar a la más pequeña, llegar temprano para salirme a tiempo porque tenía que recoger en la escuela a los otros y porque, obviamente, los horarios que maneja la Secretaría de Educación Pública en general, no se adecuan o no están pensados para mujeres que estamos trabajando; o sea, esto de las salidas de los consejos técnicos los viernes, perdón, con todo respeto, pero que te parte el queso, que dónde dejas a la niña o el niño el viernes, o que salgan a la una de la tarde, es difícil y sobre todo, conciliar eso con quien estás trabajando y que comprenda que no es flojera, porque ya tengo entregado mi trabajo y puedo seguir trabajando desde casa, nada más que tengo que estar con mis hijos porque es en doble vía.

Yo tengo la suerte, ahí sí, de contar con un gran compañero de vida; tenemos una relación bastante democrática y pareja, pero no es de él o falta de voluntad de él a veces, en participar en esas cosas, sino de las personas con las que él también trabaja. El comprender el ¿pero por qué te tienes que salir temprano, pero tu esposa no puede ir? o sea, sí, pero mi esposa también trabaja, y hace lo mismo que yo o haces funciones similares a las mías y también provee, o estas cosas de quitar las estancias infantiles, un chorro de guarderías, es no entender o invisibilizar que las mujeres también estamos en el mercado laboral o estas normas que tenemos; luego de ahí es que los hombres sí tienen derecho a guardería, siempre y cuando sean viudos, estén divorciados y tengan la guardia y custodia, ¿pero por qué? o sea, eso no es nada más por el hombre que pobre, que tiene que asumir que hay una mujer que puede siempre cuidar a esas personas menores de edad.

Entonces eso creo que fue lo más difícil, adecuar mi vida personal y en despacho fue difícil, en el Poder Judicial yo pensé que iba a ser más duro, pero por los horarios burocráticos, pero no, tuve sí esa gran suerte de toparme con personas que entendían eso, que tenían esposas que también trabajaban, y pude adecuar; pero lo de los tiempos, el sí tener que trabajar el doble que el resto y sacrificar horas de sueño para poder terminar, y lo más triste, demostrar que sí puedes estar a la altura, que no debería ser así, porque lo demuestras con tu trabajo diario, no tienes que hacer más sacrificios que los que haría cualquier otra persona si las condiciones fueran las mismas.

Pero una gran parte de mi vida de eso fue, compaginar la vida familiar con la laboral, y otra muy importante, porque pues sí, eres mamá y eres empleada, y eres esposa, pero ¿cuándo eres tú misma? y ¿cuáles son los tiempos para ti? ya estoy con las greñas, ¿no?, cortarme el pelo, o sea, no estoy pidiendo nada, o salir a caminar un momento, o capacitarme a entrar a una maestría, a un diplomado. Eso se vuelve bien difícil. Ahora les digo, se puede y ustedes como generaciones más jóvenes, hombres, mujeres, e inter si hubiera alguien, no es esto de que nos pongamos, pues dicen ¿no?, una vez



en una clase en la Panamericana nos dijeron, es que ustedes jarritos de Tlaquepaque, a propósito de que estaba en Jalisco, es que ustedes son generación de cristal, la generación tapete y dije, ay, sí es cierto, porque aguantabas y tenías que estar luchando e ir contra corriente y no nada más hacia afuera sino en la propia familia; Elena su profesora lo sabe, yo fui mamá muy joven y me dijeron: pues deja la escuela, no vas a poder y si hubiera escuchado lo que dijo mi papá, y esto también se da en casa.

Entonces, esas brechas que se han ido rompiendo, porque sí lo hay, a mí me da tanto gusto ahora ver a tantas mujeres jóvenes, y hombres también, afuera, entendiendo la igualdad, por la característica de la persona y su capacidad, no por cómo nació, cómo se identifica, me parece valiosísimo, y que ya no se dejan, y que señalan cuando son violentadas de alguna manera, eso me hace pensar que ha valido la pena y que me encanta que ahora ustedes estén escuchando de nosotras como generaciones más viejas eso y estén yendo hacia adelante.

Entonces, ni me tiro al piso, ni sufro; sí fue pesado, quizás más que para otras personas, pero se puede, ustedes tienen todo para comerse del mundo y hacerlo, porque ya estamos empezando a impulsar y lograr otro tipo de cosas, pero eso es así como inspiracional y sí, sí fue fuerte, sí fue duro en su momento.

Magistrada ha sido un verdadero honor y placer tenerla el día de hoy en nuestra Universidad y permitirnos realizar la entrevista, sobre todo, reconocemos su gran valor y su trascendencia como un partidario de justicia durante toda su carrera judicial y esperamos tenerla nuevamente aquí en nuestra Alma Mater.

A título personal quisiera hacerle más que una pregunta, la petición de alguna recomendación a los alumnos, algo que les pudiera recomendar desde la perspectiva de generaciones mayores, ¿qué le podemos decir a los jóvenes que tomen en consideración ahora que van a ser abogados?

Fíjense, yo hago las realidades que les están tocando ustedes tanto en lo positivo, también tiene muchas cosas no diría negativas, solo diferentes, en el acceso que tienen ya a la información, la inmediatez de las cosas que facilita a veces dar ese como extra o ese plus para destacar o para dar nuestro mayor esfuerzo y no solamente en la parte profesional y ustedes ahorita como estudiantes, cuando lo vivan, sino también en las relaciones personales que como abogadas y abogados si debemos ser imparciales, si tenemos que tener cabeza fría para tomar decisiones, pero las personas no son expedientes o casos u honorarios.



Por favor, nunca pierdan esa sensibilidad como personas a partir de lo que nos toca vivir, yo hago está analogía y se las hago a mis hijos todo el tiempo y bueno quienes son más de mi generación y así no me van a dejar mentir, en casa se tenía, si tenías suerte una televisión en un lugar común y los papás si acaso tenían una televisión en su cuarto y era solo de ellos, esa no la podía tocar nadie. Entonces, ¿qué implicaba tener una sola televisión? la convivencia desde luego, el ponerte de acuerdo, pero no solamente para lo qué ibas a ver de los cuatro canales que existían en ese momento, sino a ver a quién le tocaba levantarse a cambiarle el canal, porque no había el control remoto, o sea te tenías que parar a picarle el botón, pero sobre todo si esa televisión por un bajón de luz o cualquier situación se tronaba, la tenías que mandar a arreglar y tenías que esperar dos, tres semanas, un mes, hasta que estuviera lista o el técnico encontrará la pieza y bueno, otra vez podías disfrutarla.

Ahora todo es desechable y es instantáneo; el teléfono pues se truena, se moja, se pierde, voy, consigo otro; la televisión ya para qué la reparo, voy, compro otra; la licuadora, no sé, cualquier cosa que crean, pero creo que también las relaciones personales se han vuelto desechables, de amistades, de pareja, profesionales. Fomenten, no pierdan esa humanidad, si hace falta, conecten, de repente dejen de ver el teléfono y miren a quién tienen enfrente, se van a sorprender; las personas que nos hacen el favor todos los días de tener limpias nuestras instalaciones, de tener bonito nuestro pasto, que cuidan nuestros automóviles, que nos dan el servicio de transporte, buenos días, muchas gracias, es decir, visibilizar a la gente. El que ustedes hagan eso me parece, es un muy buen ejercicio para percatarse cuáles van a ser las necesidades y sobre todo a qué tipo de problemas se van a enfrentar como abogadas y abogados afuera.

Estudien, destaquen, ya tenemos el chat GPT no sé qué, la inteligencia artificial, que a mí me sorprende, pero debo confesar que me asusta un poco; la verdad es que sí y el hecho de que a mí me asuste y que esté, no significa que no vaya a ser ya de nuestra cotidianidad, nuestra realidad. Lean, creen cosas, si tienen alguna otra actividad, háganlo; un deporte, pintar, esculpir, ese contacto humano consigo mismo desde afuera, sería algo que les invito a no perder, a que desarrollen más, creo que se les va a hacer personas más destacadas al resto de millones de personas que están afuera, que se van a mantener igual, destaquen, destaquen como estudiantes, destaquen como profesionistas, pero destaquen como personas, eso sería lo que yo les pediría, más que sugeriría.

Y de verdad gracias porque me encanta haber venido a esta plática y podemos tenerla las veces que quieran, agradezcan mucho el tiempo, pues este tiempo es para ustedes también, así que agradecida yo de la invitación.



Universidad Motolinía
del Pedregal



CEIM

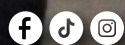
Centro de Educación
Internacional Motolinía



Licenciatura en Idiomas: Lenguas y Culturas Aplicadas

Modalidad escolarizada | RVOE: 20221362

Av. de las Fuentes #525 Col.Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900



Universidad Motolinía del Pedregal



55 5022 0819 | 55 5568 0559

Ensayo

Tras la máscara de la inclusión: la ausencia de regulación en la publicidad inclusiva y su impacto en los trastornos alimenticios en la Ciudad de México

Sophia Thiery Delgado¹



Img 5. Sophia Thiery Delgado

Resumen

En este ensayo se examina el impacto de la falta de regulación en la publicidad inclusiva en la Ciudad de México y su relación con los trastornos alimenticios. La ausencia de ésta permite que la publicidad promueva estándares de belleza poco realistas e inalcanzables, lo que puede contribuir a la aparición de trastornos alimentarios en la población. Se argumenta que la regulación en este ámbito es crucial para proteger la salud mental y física de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables. Este estudio resalta la necesidad de políticas públicas efectivas que aborden la publicidad inclusiva y promuevan una imagen corporal saludable en la sociedad mexicana.

Palabras clave: Regulación, publicidad inclusiva, trastornos alimenticios, estereotipos, salud mental, vulnerabilidad, diversidad, saludable, belleza.

Abstract

This article examines the impact of the lack of regulation about inclusive publicity in Mexico City and its relationship with eating disorders. The absence of this law allows publicity to promote unrealistic and unattainable beauty standards, which can contribute to the appearance of eating disorders among the population. It is argued that regulation in this area is crucial to protect the mental and physical health of citizens, especially of vulnerable groups. This study highlights the need for effective public policies that address inclusive publicity and promote a healthy body image in the Mexican society.

Key words: Regulation, inclusive publicity, eating disorders, stereotypes, mental health, vulnerability, diversity, healthy, beauty.

¹ Alumna de tercer cuatrimestre de la Licenciatura en Derecho de la UMP



Introducción

En medio del deslumbrante paisaje publicitario de la Ciudad de México, donde la diversidad y la inclusión se presentan como principios fundamentales, surge una preocupación alarmante que demanda la atención de toda la sociedad: la falta de regulación en la publicidad inclusiva y su repercusión en el bienestar mental y físico de la población, particularmente en relación con los trastornos alimenticios.

Es fundamental reflexionar sobre la regulación de la publicidad inclusiva para proteger la salud mental de la población, sobre todo de los grupos que son, o que tienden a ser vulnerables, ¿Te consideras parte de este grupo? ¿Tienes algún familiar o amigo que lo sea? Continúa leyendo, porque esto te interesará. El gobierno mexicano tiene la responsabilidad de garantizar la salud y el bienestar de sus ciudadanos, lo que incluye la implementación de regulaciones efectivas para proteger a la población de los efectos negativos de la publicidad.

En la vía pública de la Ciudad de México, los anuncios promocionan una variedad de productos y servicios, que van desde alimentos, ropa y productos de belleza. Sin embargo, detrás de la aparente inclusión representada en estos anuncios, se esconde una realidad preocupante. Como bien señala Moreno (2023) en su artículo “Fracasos en la publicidad femenina” un gran ejemplo de lo mencionado con anterioridad es la campaña lanzada por *Victoria's Secret* en donde la intención era mostrar a mujeres de diversos tipos para denominar lo que es el “cuerpo perfecto”. El error que se cometió en esta publicidad se debió a que únicamente fueron mostradas mujeres jóvenes, en su mayoría rubias, muy delgadas, maquilladas y con un exceso de *Photoshop* para hacerlas parecer aún más “perfectas”.



Figura 1

Fuente: https://www.spcdn.org/blog/wpcontent/uploads/2023/03/fracasos_publicidad_femenina_3.png



La publicación de la imagen de *Victoria's Secret* provocó una reacción violenta en todo el mundo; muchas personas, en su mayoría mujeres, se sintieron ofendidas por el mensaje que representaba la imagen, que parecía mantener los estereotipos de belleza poco realistas. Algunas compañías también se sumaron a las críticas, creando sus propias imágenes inclusivas que mostraban a mujeres de diferentes edades, rasgos y complejiones.



Figura 2:

Fuente: https://www.spcdn.org/blog/wpcontent/uploads/2023/03/fracazos_publicidad_femenina_4.png

Este es tan solo un ejemplo de los miles de anuncios publicitarios que existen de la supuesta publicidad “inclusiva” que cumple con todo, menos con el objetivo de fomentar la diversidad. De ahí mi interés por este tema y la gran importancia de abordar, así como regular, estas problemáticas que pueden terminar en tragedia para muchas personas.

Desarrollo

Según la Secretaría de Salud (SSA, 2017): “En México, cada año se registran cerca de 20 mil casos de anorexia y bulimia, siendo la población de entre 15 y 19 años la más afectada”.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (SSA, 2018), el 18.3% de las personas encuestadas reconocieron que les preocupó engordar, consumir demasiado o bien perdieron el control para comer. Para el 2018 fue el 25%, lo que significa un incremento del 36.61%. Dicha encuesta remarca la importancia de implementar estrategias de salud enfocadas en la prevención de trastornos de la conducta alimenticia como son las intervenciones basadas en la disonancia cognoscitiva.



Figura 3:

Fuente: <https://s2.abcstatics.com/media/bienestar/2020/11/10/anorexia-kdoH--1248x698@abc.jpg>

La publicidad inclusiva es uno de los factores que puede provocar el aumento de estos problemas alimentarios, actualmente la publicidad que refleja la realidad es de gran relevancia ya que el mundo es cada vez más consciente de la diversidad, las injusticias y la invisibilización de las minorías. Es necesario mostrar una postura a favor de la diversidad y actuar en consecuencia para reflejarla en la publicidad (*KTBOagency*, s.f.).

En términos generales, la publicidad inclusiva se refiere a aquella publicidad que busca derribar estereotipos y prejuicios, reflejando la diversidad y ofreciendo un sentido de pertenencia y representación digna de grupos normalmente marginados por su origen, orientación, edad, discapacidad y otros aspectos de la identidad. (*KTBOagency*, s.f.)

Desgraciadamente este tipo de publicidad no siempre ha cumplido su función, y uno de los motivos de esto es porque en la Ciudad de México no existe ninguna ley que lo regule. Este artículo propone la implementación de estándares de representación realistas de la belleza, es decir la adopción de estándares claros y específicos que promuevan la belleza natural en la publicidad y los medios de comunicación. Estos estándares podrían incluir la diversidad de cuerpos, edades, etnias y características físicas, reflejando la variedad real de la belleza humana.

Al igual que establecer mecanismos efectivos de monitoreo y cumplimiento de las regulaciones existentes, para asegurar que las empresas publicitarias y los medios de comunicación, cumplan con los estándares establecidos. Esto podría incluir la creación de entidades reguladoras independientes y la imposición de sanciones por incumplimiento.



Ya que en la Ciudad de México la publicidad inclusiva no está regulada, podríamos recurrir a una figura análoga que se le parezca, como es la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad, específicamente el artículo 3, fracción VIII. “Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley” (Diario Oficial de la Federación, 2021, p.2).

De igual manera, es vital implementar campañas educativas y de sensibilización dirigidas tanto a los profesionales de la publicidad y a los medios de comunicación, así como al público en general. Estas campañas podrían destacar los efectos negativos de la representación poco realista de la belleza en la salud mental y la autoestima del público que consume esta publicidad, promoviendo una mayor conciencia y responsabilidad en la industria.

La incorporación de estas medidas podría contribuir significativamente a mejorar la regulación de la representación de estándares poco realistas y en los medios de comunicación, además de ayudar a la reducción de problemas alimenticios en la Ciudad de México, promoviendo así una representación más inclusiva y saludable.

Conclusión

La falta de regulación en la publicidad inclusiva en la Ciudad de México revela una brecha significativa en la protección de la salud mental de sus habitantes, particularmente en la vinculación con los trastornos alimenticios.

A pesar de los esfuerzos por promover la inclusión y la diversidad en la publicidad, la ausencia de lineamientos claros y específicos deja a la población vulnerable a los mensajes nocivos y a menudo idealizados sobre la imagen corporal.

Es urgente la implementación de medidas regulatorias efectivas que garanticen una publicidad inclusiva y responsable, protegiendo así la salud y el bienestar de todos los ciudadanos mexicanos.

En tanto esto suceda, este artículo sugiere recurrir a la figura análoga que se le parece, como sería: la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.



Fuentes de Consulta

- Diario Oficial de la Federación. (2021). Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad. Ciudad de México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTPCPIMCP.pdf>
- Secretaría de Salud. (2017). Anorexia un trastorno de conducta alimentaria. Ciudad de México. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/articulos/29920>
- Secretaría de Salud. (2018). Encuesta Nacional de Salud Y Nutrición. Ciudad de México: INEGI. Recuperado de https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_presentacion_resultados.pdf

Blog

KTBO. (s.f.). Publicidad inclusiva: ¿Obligación o responsabilidad? [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.ktbo.com/blog/publicidad-inclusiva/>

Moreno. (8 de marzo de 2023). Fracasos en la Publicidad Femenina: Conoce las peores campañas. [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://sendpulse.com/latam/blog/fracasos-en-la-publicidad-femenina>

Maestría en Gestión e Innovación Educativa



Inscríbete y forma parte de la familia Motolinía

Av. de las Fuentes #525 Col.Jardines del Pedregal Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900



Universidad Motolinía del Pedregal



55 5022 0819 | 55 5568 0559



Universidad Motolinía
del Pedregal

LEGÁLITAS

REVISTA DE DERECHO

Invitamos a nuestra comunidad universitaria de la Escuela de Derecho de la UMP y al público en general a participar en nuestro siguiente número con sus trabajos de investigación y análisis jurídico en las secciones: Investigación Original, Práctica, Entrevista/Opinión, Estudio Legislativo, Internacional, Reseñando, Ensayo Libre y Cultural

Consulta la Convocatoria de enero a marzo de 2025 en:
<https://universidadmotoliniadelpedregal.com/investigacion/#convocatorias>



ESCUELA DE DERECHO UMP



Humanamente
Abogado

HUMANA
MENTE
UMP